

Gaceta Municipal

Enero a Febrero

2013



Esta sección presenta la publicación de los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, bajo la modalidad de Gaceta Municipal, órgano oficial del municipio de Popayán.



Popayán, mayo de 2013
Carrera 6, 4-21 Teléfono: 8244047
Oficina de Prensa y Comunicaciones



Alcaldía Municipal
¡Progreso para
Popayán!

Alcalde	Francisco Fuentes Meneses
Secretaría de Gobierno	Luis Guillermo Céspedes solano
Secretaría General	Reynaldo Muñoz Muñoz
Secretaría Privada	Felipe Velasco Acevedo
Secretaría de Hacienda	Nancy López Ramírez
Secretaría de Educación	Nino Andrés Erazo García
Secretaría de Infraestructura	Jairo Francisco Navia Díaz
Secretaría de Salud	Blanca Leticia Muñoz Muñoz
Secretaría de Transito	Miguel Hernán Muñoz Salamanca
Secretaría del Deportes y La Cultura	Mónica Rocío Rúales Cerón
Oficina Asesora de Jurídica	Álvaro Antonio Casas Trujillo
Oficina Asesora de Planeación	Carlos Horacio Gómez Quintero
Oficina Asesora de Sistemas	María Isabel Calderón Muñoz
Oficina Asesora Umata	July Arleth Samboni Rubio
Tesorería	Ruth Marlene Castro Torres
Oficina Asesora de Control Interno	Leonardo Muñoz Bolaños
Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	Guillermo Muñoz Velásquez
Gerente del Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P	Mauricio Chaparro
Gerencia de Movilidad Futura S.A.S	Víctor Rosero Bustamante
Gerencia de Emtel S.A E.S.P	Ana María Londoño Riani

Tabla de contenido

DECRETO No. 20131200000025 del 4 de enero de 2013 “Por el cual se aprueba el Plan de Acción Territorial a Población Víctima del Conflicto Armado”	5
DECRETO No. 20131800000055 del 10 de enero de 2013 “Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán”	8
DECRETO No. 20121700007235 del 26 de Diciembre de 2012 “Por el cual se adopta la planta de personal de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, Cauca.....	9
DECRETO No. 20131310000155 del 14 de Enero de 2013 “Por el cual se realizan unos traslados internos presupuestales en la Alcaldía del Municipio de Popayán, Cauca.”	16
DECRETO No. 20131500000085 del 10 de enero de 2013 “Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos de Transporte Público en la ciudad de Popayán”	18
DECRETO No. 20131500000115 del 14 de enero de 2013 “Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán”	22
DECRETO No. 20121310007295 del 31 de Diciembre de 2012 “Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales”	26
DECRETO No. 20131800000305 del 21 de enero de 2013 “Por medio del cual se adiciona el artículo segundo del Decreto 20131800000055 de 10-01-2013”	28
DECRETO No. 20131220000535 del 30 de enero de 2013 “Por el cual se fija la tarifa de transporte desde la planta de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio del Municipio de Popayán.”	29
DECRETO No. 20131300000235 del 17 de enero de 2013 “Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al cierre de la vigencia 2012”	31
RESOLUCIÓN No. 20131600003134 del 22 de enero de 2013 “Mediante la cual se distribuye el presupuesto del Sistema General de Participaciones para el plan de Salud Pública de intervenciones colectivas de la vigencia 2013, conforme lo establece la Resolución 0425 del 2008.”	41
DECRETO No. 20131340001095 del 13 de febrero de 2013 “mediante el cual se hacen unos traslados presupuestales”	44

DECRETO No. 20131200047041 del 18 de febrero de 2013 “Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar el orden público y la seguridad en el Municipio de Popayán.”	46
DECRETO No. 20131900001105 del 13 de febrero de 2013 “Por el cual se ordenan actuaciones especiales de ornato sobre La Ciudad de Popayán y se dictan otras disposiciones con motivo de la celebración de la Semana Santa del año 2013.”	48
DECRETO No. 20131200001425 del 24 de febrero de 2013 “Por el cual se dictan medidas preventivas para evitar la alteración del Orden Público en la Ciudad de Popayán, con motivo del anuncio de un paro Cafetero Nacional”	51
DECRETO No. 20131200001335 del 20 de febrero de 2013 “Por el cual se dictan medidas de protección, conservación y engrandecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso de la Ciudad de Popayán, y se reglamentan las actividades públicas y ciudadanas durante los días de su Semana Santa, especialmente en la celebración de los 473 años de sus procesiones.”	52

Enero

DECRETO No. 20131200000025 del 4 de enero de 2013 “Por el cual se aprueba el Plan de Acción Territorial a Población Víctima del Conflicto Armado”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 3



DECRETO No. 20131200000025

Fecha: 04-01-2013

Por el cual se aprueba el Plan de Acción Territorial a Población Víctima del Conflicto Armado.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente en las consagradas en la ley 1448 de 2011 en su artículo 174 y el decreto 4800 de 2011 en su artículo 254, y

CONSIDERANDO:

El plan de acción territorial es el instrumento que contempla las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios y responde a los distintos hechos victimizantes; debe ser elaborado por las entidades territoriales con la participación de las víctimas del conflicto armado.

En este sentido, para la construcción del Plan de Acción para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado en el Municipio de Popayán ha sido fundamental la participación de los diferentes actores sociales en el proceso de planificación estratégica y operativa, siendo importante contar con el compromiso de las diferentes Instituciones y de la Población Víctima, en la implementación, desarrollo de los programas, proyectos o acciones a ejecutar y el seguimiento a la ejecución de los mismos, como garantía esencial para alcanzar la finalidad y objetivos propuestos en dicho plan. Este proceso social es dinámico y está en constante retroalimentación debido a los cambios situacionales que abren posibilidades de ajustes conforme a la evolución de las metas alcanzadas y el surgimiento de nuevos retos, pues un plan de acción no sólo deben incluir qué cosas quieren hacerse y cómo; también deben considerarse las posibles restricciones, las consecuencias de las acciones y las futuras revisiones que puedan ser necesarias.

El Municipio inició el acercamiento con las trece organizaciones de población víctima del conflicto armado presentes en el municipio a quienes se convocó con el fin de socializar los objetivos y acciones a desarrollar en la construcción, ejecución y seguimiento y evaluación del PAT, y así garantizar la asistencia, atención y reparación integral a la población víctima.

En este sentido la Secretaría de Gobierno Municipal a través del Punto de Atención a Población Víctima organizó la coordinación del proceso mediante un cronograma de actividades, reuniones y socializaciones para llevar a cabo la contextualización sobre la Ley de Víctimas con la participación de los representantes de las organizaciones víctimas del conflicto armado y los representantes de las entidades participantes en el proceso y pertenecientes a los diferentes subcomités: el subcomité de prevención y protección, subcomité de atención y asistencia; el subcomité de participación y el subcomité de reparación integral.

En cumplimiento de la ley 1448 de 2011 en su artículo 174 donde reza **"ARTÍCULO 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** Con miras al

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 3



entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

2. Con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, garantizarles la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

3. Con sujeción a las órdenes y directrices que imparta el Presidente de la República para el mantenimiento, conservación y restablecimiento del orden público, garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional de la cual deben disponer a través de los Gobernadores y Alcaldes como primeras autoridades de policía administrativa en los órdenes departamental, distrital y municipal. Para tal efecto, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará con las autoridades territoriales la implementación de estas medidas.

4. Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.

Parágrafo 1º. Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial.

Parágrafo 2º. La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Parágrafo 3º. Los alcaldes y los Consejos Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley".

Y el decreto 4800 de 2011 en su artículo 254 que reza "Artículo 254.-Planes de acción territorial para la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Los planes de acción territorial contemplan las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Los planes serán elaborados por los departamentos, municipios y distritos con la participación de las víctimas. Deben ser coherentes con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con los Planes de Desarrollo Territoriales. Contendrán como mínimo, la caracterización de las víctimas de

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 3



asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores".

Que los días 13 y 26 de diciembre de 2012; se reunieron el Comité de Justicia Transicional, donde se discutieron los temas del Plan de Acción Territorial; el cual fue aprobado por todos los integrantes.

Que el proceso de la formulación del PAT y el diligenciamiento de las matrices anexos del mismo consistió en la articulación de las mesas de trabajo de los subcomités ya mencionados, donde todos los actores asumen la responsabilidad y voluntad política a través de programas, proyectos y acciones que respondan a las demandas, necesidades y derechos de la población víctima.

Que el plan de acción Municipal para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado está dividido en cuatro partes fundamentales: conceptualización; caracterización territorial y poblacional; caracterización de la dinámica del conflicto armado; oferta institucional y planeación estratégica.

Por lo anterior, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN,**

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado en el Municipio de Popayán, para el periodo 2012-2015; contenido en cinco (5) matrices que se anexan y forman parte integral de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, el 04-01-2013


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde Municipal


LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO
Secretario de Gobierno

DECRETO No. 20131800000055 del 10 de enero de 2013 "Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán"

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03 Página 1 de 1



DECRETO No. (20131800000055)

Fecha: 10-01-2013

Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Son funciones del Alcalde Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Es necesario adelantar el trámite del proyecto de acuerdo que permita a los contribuyentes del Municipio de Popayán obtener los beneficios tributarios que contempla la Ley 1607 de 2012 y además continuar con el proyecto de acuerdo de creación de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En virtud de lo expuesto, es necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias, el Honorable Concejo Municipal de Popayán, se ocupará única y exclusivamente de darle trámite a los siguientes proyectos de acuerdo:

Por el cual se crea la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, establece su objeto y estructura.

Por el cual se establecen unos beneficios tributarios en el Municipio de Popayán, con base en el artículo 149 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 10-01-2013

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto: MARIA DEL CARMEN CASAS TRUJILLO

Revisar: Arango Casas T.

DECRETO No. 20121700007235 del 26 de Diciembre de 2012 “Por el cual se adopta la planta de personal de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, Cauca.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	GEI-170 Versión: 03 Página 1 de 2
---	--	--



DECRETO No. (20121700007235) Fecha: 26-12-2012

Por el cual se adopta la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, Cauca.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN,

En ejercicio, de las facultades consagradas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de Septiembre 23 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política señala las atribuciones del Alcalde para "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que mediante Decreto No. 121 del 17 de septiembre de 2001, se determina y establece la estructura orgánica de la administración central del municipio de Popayán y se fijan las responsabilidades de sus dependencias, estableciendo en el artículo 12 a la Secretaría de Educación como una de sus dependencias.

Que el Convenio No. 799 del 30 de julio de 2009 suscrito entre el Ministerio de Educación y el Municipio de Popayán tiene por objeto la Cooperación y Asistencia Técnica por parte del Ministerio de Educación Nacional para la puesta en marcha y ejecución del Proyecto de Modernización de la Secretaría de Educación y por lo tanto se requiere la optimización de la administración del servicio educativo implementando la Estructura Orgánica y las reformas necesarias a los procesos y los sistemas de información.

Que en el marco del Proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación del Ministerio de Educación Nacional, se identificó que el fortalecimiento de la estructura organizacional y de la planta de cargos administrativos es una necesidad fundamental para lograr la implementación y sostenibilidad de los procesos y sistemas de información diseñados en dicho proyecto.

Que mediante acuerdo 029 del 17 de diciembre de 2012, el Honorable Concejo Municipal, modificó la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, con miras a adquirir la capacidad de adaptarse y mejorar continuamente de acuerdo a las condiciones del entorno y de esta manera, garantizar la satisfacción de las necesidades del sector educativo.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Adoptar con cargo a la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, la planta de personal viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante acta del 29 y 30 de octubre del año en curso, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar la fuente de financiación de la Planta de personal, en cuanto, de los 43 cargos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, 4 seguirán siendo financiados con recursos propios y los 39 restantes, serán financiados



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Versión: 03
		Página 2 de 2



DECRETO No. (20121700007235)

Fecha: 26-12-2012

con recursos del Sistema General de Participaciones, con el porcentaje del 2% sobre la asignación de recursos por población atendida.

ARTICULO TERCERO: Planta Global. La Secretaría de Educación, tendrá un sistema de Planta Global, cuyos cargos serán distribuidos en las diferentes dependencias, mediante Resolución del Secretario de Educación del Municipio, de conformidad con la Estructura Interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos que aquellas adelanten, al igual que la naturaleza de las funciones, niveles de responsabilidad y perfil de cargos, acatando las normas regulatorias sobre el cumplimiento de requisitos y estabilidad laboral.

ARTICULO CUARTO: Comité de Asesores y Grupos de Trabajo.- El Secretario de Educación, según las necesidades del servicio podrá organizar comité asesores y grupos de trabajo en las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, que faciliten el desenvolvimiento de la estructura orgánica que se establece por medio del presente decreto, los cuales se pondrán en vigencia mediante acto administrativo firmado por el señor Alcalde del Municipio de Popayán.

PARÁGRAFO: Mientras se proponga una nueva distribución de grupos de trabajo, continuará vigente la Resolución N° 2316 de julio de 2010

ARTICULO QUINTO: Vigencia.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Popayán, a los 26-12-2012

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán.

Proyectó: Alba Socorro Semaneta
Revisó: Anny Lucia Sanchez.
Revisó: Dr. Alvaro Casas

 Libertad y Orden	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ACTA REUNION Bogotá, D.C., 29 y 30 de octubre de 2012
---	---

Fecha:	29 y 30	de	Octubre	de	2012
Hora de inicio	10:00 a.m.	Hora de finalización	13:00 p.m.		

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombre	Dependencia
Nino Andrés Erazo García	S.E.M. Popayán
Socorro Semanate Navia	S.E.M. Popayán
María Dugley Duque Pulido	Ministerio de Educación
Wilson Bermúdez Peñaranda	Ministerio de Educación – Modernización

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

- Validar la propuesta de estructura presentada por la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán - Cauca, en el marco del Proyecto de Modernización.
- Analizar estrategias para la adopción e implementación de la estructura y planta de empleos acordada por la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán - Cauca con el MEN.
- Conclusiones de la jornada.
- Compromisos adquiridos.

TEMAS TRATADOS

1	➤ Validar la propuesta de estructura presentada por la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán - Cauca, en el marco del Proyecto de Modernización. Por Decreto No. 121 de 2001. Artículos 30 y 31, se establecen la Misión y las Funciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Popayán. Según Decreto No. 125 de 2001, se adopta el Manual de Funciones del Municipio de Popayán. Por Decreto No. 583 de 2009, se ajusta el Manual de Funciones de la administración central del Municipio de Popayán y por Decreto No. 5525 del 4 de septiembre de 2012, se modifica el artículo 9°. Del Decreto No. 583 de 2009. En la actualidad cursa en Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo, por el cual se modifica la estructura orgánica de la SEM, en el marco de los lineamientos definidos por el MEN, para las Secretarías de Educación que hacen parte del Proyecto de Modernización de Secretarías. Pendiente segundo debate.
---	---



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**ACTA REUNION****Bogotá, D.C., 29 y 30 de octubre de 2012**

En el marco del desarrollo del Proyecto de Modernización y con miras a la ejecución de los Macroprocesos de la Cadena de Valor definida para la gestión de las Secretarías, la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán desarrolla su gestión con base en la organización de grupos funcionales, según Resolución No. 2316 del 23 de julio de 2010.

Hace parte de esta acta, como soporte las determinaciones anotadas, el organigrama por puestos de trabajo, ajustado durante las sesiones de trabajo adelantadas durante los días 29 y 30 de octubre de 2012, con la participación del Señor Secretario de Educación y funcionaria de la SEM de Popayán, Funcionaria de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional - Ministerio de Educación Nacional y Consultor del Proyecto de Modernización de Secretarías.

Respecto a la planta de cargos propuesta, se prevén Cuarenta y tres (43) cargos; así:

- Un (1) Secretario de Despacho, código 020, grado 01
- Cinco (5) Profesionales Universitarios, código 219, grado 02.
- Dieciocho (18) Profesionales Universitarios, código 219, grado 01.
- Ocho (8) Técnicos Operativos, código 314, grado 01.
- Uno (1) Secretario, código 440, grado 03.
- Diez (10) Auxiliares Administrativos, código 407, grado 01.

Se sugiere que la SEM proponga los grados salariales de los cargos aquí propuestos en el marco de la estructura de cargos y escala salarial del Municipio. En consecuencia, el personal que se vincule a esta planta de cargos de carácter municipal, devengará su salario con base en la escala salarial del ente territorial.

La planta de empleos aquí propuesta para implementar la estructura acordada por la SEM y el MEN, la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, sugiere que se distribuya; así:

Despacho del Secretario de Educación, dos cargos: 1 Secretario de Despacho, código 020, grado 02 y Secretario, código 440, grado 03.

Área de Planeación, cuatro cargos: 1 Profesional Universitario, código 219, grado 02 / 2 Profesionales Universitarios, código 219, grado 01 y 1 Técnico Operativo, código 314, grado 01.

Área Jurídica, tres cargos: 1 Profesional Universitario, código 219, grado 02 y 2 Profesionales Universitarios, código 219, grado 01.

Área de Inspección y Vigilancia, un cargo: 1 Profesional Universitario, código 219, grado 01.

Área de Calidad Educativa, tres cargos: 1 Profesional Universitario, código 219, grado 02 y 2 Profesionales Universitarios, código 219, grado 01.

Área de Cobertura, tres cargos: 1 Profesional Universitario, código 219, grado 02 y 2



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA REUNION

Bogotá, D.C., 29 y 30 de octubre de 2012

Profesionales Universitarios, código 219, grado 01.

Área de Administrativa y Financiera, veintisiete cargos: 1 Profesional Universitario, código 219, grado 02 / 9 Profesionales Universitarios, código 219, grado 01 / 7 Técnicos Operativos, código 314, grado 01 / 10 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 01.

El Municipio se compromete a mantener como mínimo el monto de la financiación de los funcionarios de planta pagados con recursos propios y que se encuentran asignados a la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, buscando que se provean los cargos con perfiles de acuerdo con los requerimientos de la estructura propuesta.

Con base en la asignación por población atendida para el Municipio de Popayán (12/12) que según CONPES 146 de 2012 es de \$ 64.348.000.000 y el CONPES 154 de 2012 es de \$ 13.291.871.258, la Secretaría de Educación podría disponer de un porcentaje máximo de 9 % (\$ 7.025.490.000) recursos autorizados por la Nación para la financiación de los costos de la planta del personal administrativo y los gastos inherentes a la administración del servicio educativo. El valor que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial certificada exclusivamente con recursos propios.

Actualmente la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, realiza su gestión con el apoyo de cincuenta y cuatro (54) personas; así: Con cargo a los recursos propios se financian cuatro (4) cargos. Con cargo al Sistema General de Participaciones, se cuenta con el apoyo de tres (3) supervisores de educación, nueve (9) administrativos pertenecientes a la planta de personal de los establecimientos educativos y treinta y ocho (38) contratos de prestación de servicios. El costo total de la planta actual para el 2012 es de \$ 1.542.571.127.

Según información suministrada por la Secretaría de Educación en la actualidad el costo anual de la nómina de los doscientos noventa y siete (297) administrativos de los establecimientos educativos asciende a \$ 8.464.486.146.

➤ Conclusiones de la jornada:

El costo anual de la planta de empleos (43 cargos) validada por la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán con el Ministerio de Educación Nacional, para la implementación de la estructura propuesta para la SEM, es de \$ 1.842.324.284 de los cuales el Municipio hoy en día cancela con recursos propios un valor de \$ 282.338.841.

- 2 Se sugiere a la SEM suprimir el cargo de supervisor de educación, información que debe ser enviada a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial para su verificación.

Se requiere evaluar estrategias para ajustar los recursos asignados al personal administrativo de los establecimientos educativos, de tal manera que se de cumplimiento a lo establecido en la Ley 1176 de 2007 ("...Artículo 31. Artículo nuevo. Gastos de Administración. El Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. Dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad territorial a 30 de noviembre de 2007; lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA REUNION

Bogotá, D.C., 29 y 30 de octubre de 2012

territorial con sus recursos propios...."). De acuerdo a la información presentada en la reunión, el Municipio utiliza 11,38 % de los recursos asignados por población atendida para el pago del personal administrativo de los E.E.

Propender por optimizar la planta de cargos administrativos de los establecimientos educativos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1176 de 2007 y al CONPES 146 de 2012 de tal manera que actividades de apoyo tales como el servicio de vigilancia y aseo, entre otros, se tercerizen en razón a su naturaleza. En consecuencia, se sugiere que los cargos vacantes de auxiliares administrativos, auxiliares de servicios generales y celadores, no sean provistos y se adelante el respectivo estudio de supresión y creación de cargos administrativos que apoyen funciones misionales y/o esenciales de los establecimientos educativos.

Con el fin de asegurar la objetividad en la toma de decisiones respecto a la definición de la planta de cargos del nivel central de la SEM, se requiere que las Hojas de Vida del personal que hoy en día labora en ella (funcionarios de planta en propiedad y/o provisionales, y/o contratistas), se encuentren debidamente organizadas y con los documentos soportes respectivos.

Se recomienda que los funcionarios asignados a la Secretaría de Educación cumplan funciones exclusivas del sistema educativo del Municipio de Popayán.

Se recomienda que se continúe con la organización de los espacios físicos por áreas funcionales de acuerdo con los requerimientos de la estructura propuesta y el modelo de gestión por procesos de la Secretaría de Educación del Municipio, así como la realización de actividades exclusivas del sistema educativo por las mencionadas áreas.

Se recomienda que la SEM haga parte del proceso de selección que se establezca para proveer los cargos.

4. Compromisos adquiridos

Compromiso	Fecha de límite de cumplimiento	Responsable
Ajuste los entregables de estructura (Guías Nos. 1, 2 y 3) según validación del Proyecto de Modernización del MEN.	Noviembre de 2012	Secretaría de Educación del Municipio de Popayán
Realizar estudios financieros hacia la reducción de los gastos administrativos de la SEM en relación con la optimización del personal administrativo que presta sus servicios en los establecimientos educativos.	Enero de 2013	Alcaldía / Secretaría de Educación del Municipio de Popayán.

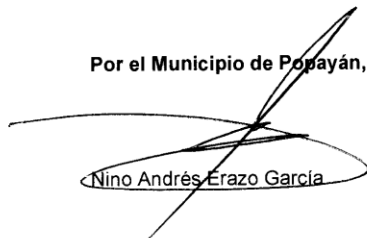
 Libertad y Orden	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ACTA REUNION Bogotá, D.C., 29 y 30 de octubre de 2012
---	---

Suprimir los cargo vacante de supervisor de educación, información que debe ser enviada a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial MEN.	Noviembre de 2012	Alcaldía / Secretaría de Educación del Municipio de Popayán.
Proyectar, elaborar y legalizar los actos administrativos por parte del Municipio para la implementación de la estructura adoptada.	Diciembre de 2012	Alcaldía / Secretaría de Educación del Municipio de Popayán.
Iniciar la implementación gradual de la estructura y proyección de los respectivos actos administrativos.	Diciembre de 2012	Alcaldía / Secretaría de Educación del Municipio de Popayán.
Realizar seguimiento a la implementación de la estructura adoptada.	Junio de 2013	Ministerio de Educación / Alcaldía / Secretaría de Educación del Municipio de Popayán.

NOTA: Las fechas estipuladas para el cumplimiento de los compromisos suscritos en la presente acta, están sujetas a los tiempos que impliquen los trámites por parte de instancias externas a la Secretaría de Educación Municipal y al MEN.

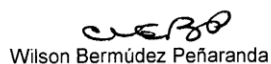
Para constancia firman los que en ella participaron.

Por el Municipio de Popayán,


Nino Andrés Erazo García


Socorro Semanate Navia

Por el Ministerio de Educación Nacional,


Wilson Bermúdez Peñaranda


María Dugley Duque Pulido

DECRETO No. 20131310000155 del 14 de Enero de 2013 “Por el cual se realizan unos traslados internos presupuestales en la Alcaldía del Municipio de Popayán, Cauca.”

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20131310000155 del 14 de Enero de 2013		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
A) Que mediante oficio No. 20131300002213 del 11 de Enero de 2013, La Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán, solicita realizar traslado interno presupuestal, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2012 no se alcanzó a solicitar la totalidad de la nómina de los docentes correspondiente al mes de diciembre de 2012.		
B) Que mediante oficio No. 2013EE34 del 08 de Enero de 2013, El Secretario de Educación del Municipio de Popayán, solicita realizar traslado interno presupuestal, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2012 no se alcanzó a solicitar la totalidad de la nómina de los docentes y directivos docentes correspondiente al mes de diciembre de 2012, por cuanto el MEN, redujo la asignación por complemento a la población atendida, debido al reporte de matrícula mínima, que no superaba los topes para contratar la prestación del servicio educativo.		
C) Que mediante oficio No. 20131110002243 del 11 de enero de 2013, El Secretario General del Municipio de Popayán, solicita realizar traslado interno presupuestal, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2012, no se alcanzó a solicitar la totalidad de la nómina de los docentes correspondiente al mes de diciembre de 2012.		
D) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos a saber: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo organo, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo.		
E) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20131310003183 del 14 de Enero de 2013, manifiesta que existe saldo presupuestal suficiente en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
F) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2013, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:		
212	INVERSION DIRECTA	1.407.689.759
21205	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	1.407.689.759
0101.2.51.1101.62.212050301	Proyectos de inversión prioritaria	1.047.689.759
0104.2.41.1101.62.212050314	Alimentación Escolar	110.000.000
0103.2.51.1101.62.212050320	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	250.000.000

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	(GF-131)
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20131310000155 del 14 de Enero de 2013		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1.407.689.759
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.407.689.759
ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar y acreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2013, la siguiente apropiación:		
212	INVERSION DIRECTA	1.407.689.759
21205	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	1.407.689.759
0104.2.41.1101.62.212050330	Cierre de brechas con enfoque integral	1.407.689.759
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1.407.689.759
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.407.689.759
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 14 días del mes de Enero de 2013		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 FRANCISCO PUENTES MENESES Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo		
Revisó: Beatriz Eugenia Lopez Casasas		
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

DECRETO No. 20131500000085 del 10 de enero de 2013 “Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos de Transporte Público en la ciudad de Popayán”

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM - 150
	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Versión: 03
		Página 1 de 4



Popayán, 10-01-2013

Radicación:20131500000085

DECRETO No. 20131500000085

Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos de Transporte Público en la ciudad de Popayán,

EL ALCALDE DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 6 de la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO

Que la administración Municipal, en los últimos años ha venido realizando restricciones para la circulación de vehículos de Transporte público en la Ciudad de Popayán, cuyos resultados son positivos, en cuanto a que se agiliza el flujo vehicular, la sobreoferta de transporte público, la reducción de accidentalidad, descongestionando las principales vías de la ciudad y contribuyendo con la prestación regulada del servicio público en la ciudad.

Que el Código Nacional de Tránsito terrestre, en su Artículo 1º establece que el Tránsito de vehículos por las vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que corresponde al Alcalde, como autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, mantener las medidas que consideren benéficas para el tránsito en la ciudad de Popayán, como el denominado “PICO Y PLACA” para los vehículos de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo, individual de pasajeros en vehículos Taxi y de carga.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir a partir de su Publicación y hasta el 31 de Diciembre del 2013, la circulación de vehículos automotores de Transporte público vinculados a las modalidades de servicio colectivo Municipal, taxi y de carga con capacidad menor a 1.5 toneladas, en la ciudad de Popayán desde las 7:00 a.m y hasta las 7:00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: La restricción de circulación para los vehículos de servicio público vinculados a la modalidad de Transporte Colectivo Municipal de Pasajeros (**BUSETA; MICROBUS**) se registrará por el **ULTIMO DIGITO** correspondiente a su **NUMERO ORDEN** asignado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La restricción de circulación para los vehículos de servicio público vinculados a la modalidad de Transporte con modalidad Taxi y vehículos de Carga con capacidad menor a 1.5 toneladas se registrará por el **ULTIMO DIGITO** correspondiente a la **PLACA** del vehículo.

ARTICULO SEGUNDO: La restricción de circulación de vehículos de Transporte público Terrestre para las modalidades de servicio colectivo, taxi y de carga, rotará conforme a la siguiente tabla:



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GM - 150

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Versión: 03

Página 2 de 4

PICO Y PLACA DE DE 2013 (PRIMER SEMESTRE)

	L	M	M	J	V		L	M	M	J	V
FECHA	ene-21	ene-22	ene-23	ene-24	ene-25	FECHA	abr-15	abr-16	abr-17	abr-18	abr-19
#PLACA	2	3	4	5	6	#PLACA	2	3	4	5	6
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	ene-28	ene-29	ene-30	ene-31	feb-01	FECHA	abr-22	abr-23	abr-24	abr-25	abr-26
#PLACA	7	8	9	0	1	#PLACA	7	8	9	0	1
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	feb-04	feb-05	feb-06	feb-07	feb-08	FECHA	abr-29	abr-30	may-01	may-02	may-03
#PLACA	2	3	4	5	6	#PLACA	2	3		5	6
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	feb-11	feb-12	feb-13	feb-14	feb-15	FECHA	may-06	may-07	may-08	may-09	may-10
#PLACA	7	8	9	0	1	#PLACA	7	8	9	0	1
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	feb-18	feb-19	feb-20	feb-21	feb-22	FECHA	may-13	may-14	may-15	may-16	may-17
#PLACA	2	3	4	5	6	#PLACA		3	4	5	6
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	feb-25	feb-26	feb-27	feb-28	mar-01	FECHA	may-20	may-21	may-22	may-23	may-24
#PLACA	7	8	9	0	1	#PLACA	7	8	9	0	1
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	mar-04	mar-05	mar-06	mar-07	mar-08	FECHA	may-27	may-28	may-29	may-30	may-31
#PLACA	2	3	4	5	6	#PLACA	2	3	4	5	6
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	mar-11	mar-12	mar-13	mar-14	mar-15	FECHA	jun-03	jun-04	jun-05	jun-06	jun-07
#PLACA	7	8	9	0	1	#PLACA		8	9	0	1
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	mar-18	mar-19	mar-20	mar-21	mar-22	FECHA	jun-10	jun-11	jun-12	jun-13	jun-14
#PLACA	2	3	4	5	6	#PLACA		3	4	5	6
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	mar-25	mar-26	mar-27	mar-28	mar-29	FECHA	jun-17	jun-18	jun-19	jun-20	jun-21
#PLACA		8	9			#PLACA	7	8	9	0	1
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	abr-01	abr-02	abr-03	abr-04	abr-05	FECHA	jun-24	jun-25	jun-26	jun-27	jun-28
#PLACA	2	3	4	5	6	#PLACA	2	3	4	5	6
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	abr-08	abr-09	abr-10	abr-11	abr-12						
#PLACA	7	8	9	0	1						
#ORDEN											

9

mbr

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM - 150
	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Versión: 03
		Página 3 de 4

PICO Y PLACA DE 2013 (SEGUNDO SEMESTRE)

	L	M	M	J	V		L	M	M	J	V
FECHA	jul-01	jul-02	jul-03	jul-04	jul-05	FECHA	oct-07	oct-08	oct-09	oct-10	oct-11
#PLACA		7	8	9	0	#PLACA	6	7	8	9	0
#ORDEN						#ORDEN					
FECHA	jul-08	jul-09	jul-10	jul-11	jul-12	FECHA	oct-14	oct-15	oct-16	oct-17	oct-18
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	1	2	3	4	5	#ORDEN		2	3	4	5
FECHA	jul-15	jul-16	jul-17	jul-18	jul-19	FECHA	oct-21	oct-22	oct-23	oct-24	oct-25
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	6	7	8	9	0	#ORDEN	6	7	8	9	0
FECHA	jul-22	jul-23	jul-24	jul-25	jul-26	FECHA	oct-28	oct-29	oct-30	oct-31	nov-01
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	1	2	3	4	5	#ORDEN	1	2	3	4	5
FECHA	jul-29	jul-30	jul-31	ago-01	ago-02	FECHA	nov-04	nov-05	nov-06	nov-07	nov-08
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	6	7	8	9	0	#ORDEN		7	8	9	0
FECHA	ago-05	ago-06	ago-07	ago-08	ago-09	FECHA	nov-11	nov-12	nov-13	nov-14	nov-15
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	1	2		4	5	#ORDEN		2	3	4	5
FECHA	ago-12	ago-13	ago-14	ago-15	ago-16	FECHA	nov-18	nov-19	nov-20	nov-21	nov-22
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	6	7	8	9	0	#ORDEN	6	7	8	9	0
FECHA	ago-19	ago-20	ago-21	ago-22	ago-23	FECHA	nov-25	nov-26	nov-27	nov-28	nov-29
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN		2	3	4	5	#ORDEN	1	2	3	4	5
FECHA	ago-26	ago-27	ago-28	ago-29	ago-30	FECHA	dic-02	dic-03	dic-04	dic-05	dic-06
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	6	7	8	9	0	#ORDEN	6	7	8	9	0
FECHA	sep-02	sep-03	sep-04	sep-05	sep-06	FECHA	dic-09	dic-10	dic-11	dic-12	dic-13
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	1	2	3	4	5	#ORDEN	1	2	3	4	5
FECHA	sep-09	sep-10	sep-11	sep-12	sep-13	FECHA	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	6	7	8	9	0	#ORDEN	6	7	8	9	0
FECHA	sep-16	sep-17	sep-18	sep-19	sep-20	FECHA	dic-23	dic-24	dic-25	dic-26	dic-27
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	1	2	3	4	5	#ORDEN	1	2		4	5
FECHA	sep-23	sep-24	sep-25	sep-26	sep-27	FECHA	dic-30	dic-31	ene-01	ene-02	ene-03
#PLACA						#PLACA					
#ORDEN	6	7	8	9	0	#ORDEN	6	7		9	0
FECHA	sep-30	oct-01	oct-02	oct-03	oct-04						
#PLACA											
#ORDEN	1	2	3	4	5						

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM - 150
	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Versión: 03
		Página 4 de 4

ARTICULO TERCERO.- Los infractores a lo dispuesto en este Decreto serán sancionados con quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a partir de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la ley 769 del 2002 modificada, entre otras, por la Ley 1383 del 2010, en concordancia con la Resolución 3027 del 2010, código C-14. Además el vehículo será inmovilizado y conducido a los patios autorizados durante el horario de restricción.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El control y aplicación de lo aquí dispuesto estará a cargo de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán y de la Policía de Tránsito y Transporte del municipio de Popayán.

ARTICULO CUARTO.- La administración Municipal a través de la Oficina de Comunicaciones adelantará la divulgación del presente Decreto por medios masivos de comunicación.

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto: Ruby Janeth Cuéllar OJL
Revisó: Alvaro Casas, Miguel Hernán Muñoz Salamanca
Anexo: N/A
Copia: N/A

DECRETO No. 20131500000115 del 14 de enero de 2013 “Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán”

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM - 150
	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Versión 03
		Página 1 de 4



Popayán, 14-01-2013
Radicación 20131500000115

DECRETO No (20131500000115)

Por el cual se establecen medidas de ordenamiento del tránsito de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán,

EL ALCALDE DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1,3,6,7 de la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO

Que la administración Municipal, en los últimos años ha venido realizando restricciones para la circulación de vehículos automotores en la Ciudad de Popayán, cuyos resultados son positivos, en cuanto a que se agiliza el flujo vehicular, descongestionando las principales vías de la ciudad, contribuyendo en la reducción de los índices de accidentalidad y de contaminación auditiva y ambiental de la ciudad, mejorando la calidad de vida de los habitantes de Popayán

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Acoge la norma en comento, los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, enumerando entre ellos el principio de Seguridad de los Usuarios, Cubrimiento, Plena Identificación, Calidad, Libre Acceso, Oportunidad y Movilidad.

Que el Artículo 8º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) establece que "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente Código".

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías




	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM - 150
	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Versión 03
		Página 2 de 4

públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el aumento progresivo del parque automotor registrado cada año, las deficiencias de la capacidad de infraestructura vial de la red vial básica, las obras de construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público y la amplia intervención de la vías por parte de las entidades de servicios públicos generan en la ciudad numerosas congestiones en la ciudad, provocando alta contaminación ambiental, disminución en la velocidad, altas demoras, mayores tiempos de viaje y sobrecostos de operación, entre otros, haciéndose necesario diseñar un plan de regulación en el uso de las vías y optimización de su capacidad vehicular.

Que teniendo en cuenta los resultados positivos obtenidos con las medidas adoptadas de pico y placa para la ciudad, relacionadas con el mejoramiento de la movilidad, seguridad y comodidad de conductores y peatones se hace necesario continuar con la aplicación de la medida de pico y placa.

Que corresponde al Alcalde, como autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, mantener las medidas que consideren benéficas para el tránsito en la ciudad de Popayán, como el denominado " PICO Y PLACA" para los vehículos y motocicletas particulares.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir a partir de su Publicación y hasta el 31 de Diciembre del 2013, la circulación de vehículos y motocicletas particulares en la ciudad de Popayán desde las 7:00 a m y hasta las 7:00 p m

PARAGRAFO PRIMERO: La restricción rige para vehículos y motocicletas particulares, durante el primer semestre del 2013 y hasta el 30 de junio del año en curso, teniendo en cuenta el ÚLTIMO DÍGITO de la (s) Placa (s), de la siguiente manera:

LUNES:	Vehículos y motocicletas con placa 3 y 4.
MARTES:	Vehículos y motocicletas con placa 5 y 6
MIÉRCOLES:	Vehículos y motocicletas con placa 7 y 8
JUEVES:	Vehículos y motocicletas con placa 9 y 0
VIERNES:	Vehículos y motocicletas con placa 1 y 2

PARAGRAFO SEGUNDO.- La restricción rige para vehículos y motocicletas particulares, durante el segundo semestre del 2013 y hasta el 31 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta el ÚLTIMO DÍGITO de la (s) Placa (s), de la siguiente manera:

N.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM - 150
	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Versión 03
		Página 3 de 4

LUNES: Vehículos y motocicletas con placa 1 y 2.
MARTES: Vehículos y motocicletas con placa 3 y 4
MIÉRCOLES: Vehículos y motocicletas con placa 5 y 6
JUEVES: Vehículos y motocicletas con placa 7 y 8
VIERNES: Vehículos y motocicletas con placa 9 y 0

PARAGRAFO SEGUNDO La restricción dispuesta en el presente no regirá durante los fines de semana, días festivos establecidos por la Ley Colombiana y excepcionalmente cuando el Señor Alcalde de Popayán, lo determine.

ARTICULO TERCERO:- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los siguientes vehículos

- Los vehículos que conforman las caravanas Presidenciales, de Alcaldes, Gobernadores.
- Vehículos del cuerpo diplomático
- Vehículos pertenecientes las Instituciones de las fuerzas militares, Policía Nacional, cuerpos oficiales armados (CTI, INPEC).
- Vehículos Oficiales cuya propiedad conste en la licencia de Tránsito.
- Vehículos pertenecientes o destinados a los magistrados de los tribunales, las cortes, los fiscales y jueces de la República, cuya propiedad se encuentre registrada en licencia de Tránsito.
- Vehículos de emergencia (ambulancias, vehículos adscritos al Cuerpo de Bomberos, equipos logísticos para atención de rescates y siniestros) para el transporte de personal acreditado
- Vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidad o que transportan a discapacitados, únicamente cuando se utilicen como medio de transporte de estas personas, siempre y cuando el o los discapacitados estén ocupando el vehículo.
- Vehículos de atención médica personalizada debidamente identificados con los emblemas institucionales
- Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de servicios públicos esenciales (energía, telefonía, acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, gas).
- Vehículos blindados de las empresas de seguridad encargadas de prestar seguridad a dignatarios o de transporte de valores
- Los vehículos de mensajería, empresas de seguridad cuya propiedad del vehículo sea acreditada a la empresa que presta el servicios con la respectiva licencia de tránsito.
- Las carrozas fúnebres, en ejercicio de sus funciones.
- Vehículos para el transporte de alimentos perecederos con autorización para transportar este tipo de mercancías y/o con sistema de refrigeración para enfriamiento de alimentos.
- Vehículos destinados al control de tráfico y las grúas o carros de asistencia técnica mecánica debidamente identificados

2

Handwritten signature

Handwritten mark

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM - 150
	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Versión: 03
		Página 4 de 4

- Vehículos de servicio especial de transporte escolar, empresarial y turístico debidamente identificados
- Vehículos pertenecientes a los medios de comunicación y aquellos que están dotados de equipos que no permitan que sea reemplazado por otro vehículo o con características especiales, debidamente identificados
- Vehículos de carga con capacidad mayor o igual a 5 toneladas.
- Vehículos de vigilancia y seguridad privada cuya propiedad del vehículo sea acreditada a la empresa que presta el servicio y se encuentren debidamente identificados
- Vehículos acreditados a la empresa autorizada para transportar valores debidamente identificados.

ARTICULO TERCERO.- Los infractores a lo dispuesto en este Decreto serán sancionados con quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a partir de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la ley 769 del 2002 modificada, entre otras, por la Ley 1383 del 2010, en concordancia con la Resolución 3027 del 2010, código C-14. Además el vehículo será inmovilizado y conducido a los patios autorizados durante el horario de restricción.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El control y aplicación de lo aquí dispuesto estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán y de la Policía de Tránsito y Transporte del municipio de Popayán.

ARTICULO CUARTO.- La administración Municipal a través de la Oficina de Comunicaciones adelantará la divulgación del presente Decreto por medios masivos de comunicación.

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyectó: Ruby Cuellar
Revisó: Alvaro Casas T.
Aprobó: Miguel H. Muñoz S.

DECRETO No. 20121310007295 del 31 de Diciembre de 2012
"Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales"

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02

DECRETO No. 20121310007295 del 31 de Diciembre de 2012

Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y

CONSIDERANDO:

A) Que mediante oficio No. 2012EE5435 del 31 de Diciembre 2012, el Secretario de Educación del Municipio de Popayán, solicita realizar traslado interno presupuestal, con el fin de modificar el presupuesto de ingresos de la presente vigencia, ya que los recursos sin situación de fondos con cargo al personal docente se asignan al rubro de Población atendida, y se ajustan o trasladan al final de la vigencia a Ingresos sin situación de fondos del personal docente. Lo anterior no se pudo ajustar con anticipación, puesto que el giro del SGP se realiza el 26 de Diciembre.

B) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,

DECRETA:

Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Popayán para la vigencia 2012, de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2012, el siguiente rubro:

1	INGRESOS GENERALES	4.307.831.029
11	INGRESOS DEL MUNICIPIO	4.307.831.029
111	INGRESOS CORRIENTES	4.307.831.029
11102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.307.831.029
1110206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	4.307.831.029
111020601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4.307.831.029
11102060102	EDUCACION	4.307.831.029
1110206010201	PRESTACION DE SERVICIOS	4.307.831.029
111020601020101	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	4.307.831.029
0104.41.2201.43.111020601020101002	Población Atendida	4.307.831.029

ARTICULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2012, la siguiente apropiación:

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02

DECRETO No. 20121310007295 del 31 de Diciembre de 2012

Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales

1	INGRESOS GENERALES	4.307.831.029
11	INGRESOS DEL MUNICIPIO	4.307.831.029
111	INGRESOS CORRIENTES	4.307.831.029
11102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.307.831.029
1110206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	4.307.831.029
111020601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4.307.831.029
11102060102	EDUCACION	4.307.831.029
1110206010201	PRESTACION DE SERVICIOS	4.307.831.029
111020601020102	PRESTACION DE SERVICIOS SGP SIN SITUACION DE FONDOS	4.307.831.029
0104.41.2201.11.111020601020102001	Aportes Patronales del personal docente	4.307.831.029

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 31 días del mes de Diciembre de 2012

CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde
Municipio de Popayán

Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo	
Revisó: Beatriz Eugenia Lopez Casañas	
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez	
Archivado en: Proyectos de Presupuesto	

DECRETO No. 20131800000305 del 21 de enero de 2013 "Por medio del cual se adiciona el artículo segundo del Decreto 20131800000055 de 10-01-2013"

	ALCALDIA DE POPAYÁN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 1 de 1



DECRETO No. 20131800000305 DE Fecha: 21-01-2013

Por medio del cual se adiciona el artículo segundo del Decreto 20131800000055 de 10-01-2013

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

El Alcalde de Popayán mediante decreto 20121800000055 de 10-01-2013, citó a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán para tratar distintos temas de interés para el ente territorial

Dado que para la prestación óptima del servicio de la Policía Nacional en el Municipio de Popayán, es necesario garantizar que el personal adscrito a dicho organismo cuente con instalaciones acordes con la dignidad humana, se ha planteado como alternativa viable la entrega en comodato del inmueble denominado La Cabaña a este organismo

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 2° del Decreto 20131800000055 de 10-01-2013 con el siguiente tema:

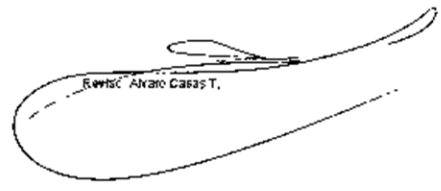
Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para entregar a título de comodato a la Policía Nacional, el inmueble denominado "La Cabaña"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 21-01-2013


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto: María del Carmen Casas T. 


Revisó: Álvaro Casas T.

Febrero

DECRETO No. 20131220000535 del 30 de enero de 2013 “Por el cual se fija la tarifa de transporte desde la planta de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio del Municipio de Popayán.”

	SECRETARIA DE GOBIERNO OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Código: GSCC-122 Version: 03 Página 1 de 2
---	---	--



ALCALDIA DE POPAYAN

DECRETO No. (20131220000535) Fecha: 30-01-2013

Por el cual se fija la tarifa de transporte desde la planta de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio del Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en la resolución Número 181837 del 04 de noviembre de 2011 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, que éste intervendrá por mandato de la Ley, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes para racionalizar la economía, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución Número 18-1047 del 22 de junio de 2011 “Por la cual se adopta para las diferentes ciudades capitales del país y su área metropolitana, el régimen de libertad regulada para la fijación de precios de venta al público de gasolina motor Oxigenada, la gasolina motor corriente, el ACPM con biocombustible para uso de motores diesel”, estableció para las diferentes capitales del país y sus áreas metropolitanas el régimen de libertad regulada para la fijación de precios de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada, la gasolina motor corriente, el ACPM y las mezclas de este último con biocombustibles para uso en motores diesel.

Que posteriormente, a través de la resolución Número 181837 del 04 de noviembre de 2011, modifica el Artículo 4° de la resolución N° 18-1047 de 2011 y dispone que en los municipios y ciudades en las cuales no cuenten en su jurisdicción con plantas de abastecimiento, la tarifa de transporte entre la planta de abastecimiento mayorista y las estaciones de servicio será definida por los respectivos alcaldes municipales, quienes deberán comunicarla al Ministerio de Minas y Energía a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de expedición de la misma, acompañada de los estudios, documentos o elementos de juicio en que se fundamentaron.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto 2012220000495 de febrero 2 de 2012 a través del cual se reajustaron las tarifas del transporte del combustible, sin embargo, se encuentra previo análisis realizado, que no se ajustan a la realidad económica integral del negocio del transporte desde la planta de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio del Municipio de Popayán, ya que inicialmente la tarifa aplicada en el Decreto 593 de 2011, no se origina a partir de una base que se soportara a partir del análisis de los costos de operación.

Que el Ministerio de Minas y Energía previa solicitud de la Administración Municipal, emite concepto a través de correo electrónico de fecha enero 29 de 2013, en donde manifiesta que este flete puede ser reajustado en cualquier momento por la Alcaldía

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Página 2 de 2



Municipal, siempre y cuando se encuentren errores, inconsistencias u omisiones en el cálculo anterior.

Que el artículo 333 de la Constitución Nacional determina que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común a su vez, el Estado fortalecerá y estimulará el desarrollo empresarial.

Que la tarifa a establecer está soportada en la herramienta desarrollada por el Ministerio de Transporte, el CISE-TAC ó sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la tarifa de transporte entre la planta de abastecimiento mayorista y las estaciones de servicio ubicadas en el Municipio de Popayán, en un valor máximo de TRESCIENTOS DOS PESOS (\$302.00) por galón.

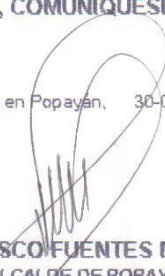
ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 181837 de 2011, modificadorio del Artículo 4° de la resolución N° 181047 del 22 de junio de 2011, la tarifa de transporte se actualizará el primero de febrero de cada año, con base en el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto al Ministerio de Minas y Energía, remitiendo una copia del mismo, acompañado de los documentos en que se fundamentó.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 30-01-2013


FRANCISCO FUENTES MENESES
ALCALDE DE POPAYAN

 Proyecto: VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA; Coordinador Oficina de Protección al Consumidor.
Revisó: LUIS GUILLERMO CÉSPEDES SOLANO; Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Archivado en: Decretos 2013

DECRETO No. 20131300000235 del 17 de enero de 2013 “Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al cierre de la vigencia 2012”

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

El Alcalde de Popayán, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere la Ley 38 de 1999, Ley 174 de 1994, Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 015 de 2006

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º de la Ley 819 de 2003 establece que las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la respectiva vigencia fiscal, con lo cual, desarrolla el principio de anualidad que consagra el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone que, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente administración política administrativa. Esta disposición se refiere a contraer obligaciones con cargo a vigencias fiscales subsiguientes a aquella en las cuales se constituyen, tal y como se desprende del inciso 2º de la norma en mención.

Que en concordancia con los anteriores ordenamientos jurídicos, el inciso 2º del artículo 91 del estatuto orgánico de presupuesto dispone que, al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. La reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que en cuanto a la exequibilidad de las anteriores disposiciones, la corte constitucional en sentencia C-502 de noviembre 4 de 1992 se pronunció declarándolas ajustadas al ordenamiento superior por considerar que no vulneran el principio de anualidad presupuestal contemplado en los artículos 346 y 247 de la Carta Política, siempre que corresponda a partidas específicas y no globales, que tengan por objeto cubrir obligaciones pendientes de pago (Reserva de cuentas por pagar, antes Reserva de Caja) o de ejecución (Reserva presupuestal, antes Reserva de apropiación).

Que tanto las vigencias futuras como las reservas presupuestales constituyen una excepción al principio de anualidad que no lo vulnera, sino, lo complementa y precisamente esa naturaleza excepcional implica que su uso debe contraerse exclusivamente a aquellos casos en que haya una justificación plena, expresa y concreta, como lo indica el señor Procurador General de la Nación en las Circulares 026 de 2011 y 031 del mismo año. En esta última, alude a la Circular Externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para arribar a la siguiente conclusión: “...Del tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles **se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública**, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto...” (Negrilla fuera de texto).

Que en tal virtud procede el Comité Municipal de Política Fiscal (CONFISMUN), a estudiar y justificar las reservas presupuestales aprobadas mediante actas 07 de noviembre 20, acta 08 de noviembre 23, acta 09 de diciembre 5, acta 10 de diciembre 13, acta 11 de diciembre 17, actas 12 y 13 de diciembre 19, acta 14 de diciembre 20, acta 15 de diciembre 26, acta 17 de diciembre 27, acta 18 de diciembre 27, acta 20 de diciembre 28, acta 21 de diciembre 31 de 2012

Que las reservas presupuestales constituidas a través del presente Decreto solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo Primero: Constituir las reservas presupuestales resultantes a 31 de diciembre de 2012, por valor de Quince mil seiscientos doce millones trecientos sesenta y siete mil seiscientos veintiuno pesos con cuarenta y tres centavos (\$15.612.367.621,43), de la siguiente manera:

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

	Gastos	
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	15.612.367.621,43
21	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	15.574.778.620,43
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	762.309.186,50
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	762.309.186,50
2110402	GASTOS GENERALES	725.375.303,50
211040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	378.464.669,00
21104020101	Prestación de Servicios	90.048.030,00
21104020102	Comunicaciones y transporte	3.714.500,00
21104020110	Vigilancia y seguridad	282.668.129,00
21104020117	Registros y avalúos	2.034.010,00
211040202	ADQUISICION DE BIENES	346.910.634,50
21104020201	Materiales y suministros	60.575.864,50
21104020203	Compra de equipo	182.041.200,00
21104020204	Muebles y Enseres	104.293.570,00
211040301	TRANSFERENCIAS	36.933.883,00
21104030105	Sentencias y conciliaciones	36.933.883,00
212	INVERSION DIRECTA	9.711.017.937,40
21201	SALUD INVERSION DIRECTA	165.840.660,62
2120101	ASEGURAMIENTO	4.997.212,00
212010101	RECURSOS ETESA	4.997.212,00
21201010107	Etesa - Apoyo a la gestión del Régimen Subsidiado	4.952.293,00
21201010108	Etesa - Apoyo a la Gestión de Salud Pública	44.919,00
212010201	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS EN SALUD	160.843.448,62
21201020103	Eje Programático Aseguramiento- Sostenimiento	1.888.473,00
21201020122	Implementación de la política pública en discapacidad (Acuerdo 015/11)	17.692.660,00
21201020125	RB_ID_Apoyo para el bienestar del adulto mayor (Centros Vida- Bienestar del anciano)	126.262.315,62
21201020128	RB_S_Promoción social	15.000.000,00
2120201	MOVILIDAD URBANA Y RURAL MUNICIPAL	1.606.294.790,00
212020107	FONDO DE SEMAFORIZACIÓN	833.702.393,00
21202010701	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA Y RURAL	833.702.393,00
2120201070102	Señalización de intersecciones semaforizadas	12.234.550,00
2120201070103	Repotenciación, expansión, mantenimiento y construcción de intersecciones semaforizadas	323.713.264,00
2120201070106	RB_ID_Señalización de intersecciones semaforizadas	50.000.000,00
2120201070107	RB_ID_Repotenciación, expansión, mantenimiento y construcción de intersecciones semaforizadas	441.954.579,00
2120201070108	RB_ID-Apoyo profesional y a la Gestión en materia de ingeniería, Movilidad y semaforización	5.800.000,00
212020108	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	708.872.205,00
21202010801	SEGURIDAD VIAL	312.814.270,00
2120201080101	Convenio Policía de Tránsito	15.000.000,00
2120201080103	Suministro de placas	558.247,00
2120201080105	Señalización horizontal	163.286.496,00
2120201080109	RB_ID_Convenio Policía de Tránsito	63.562.380,00
2120201080110	RB_ID_Apoyo a la gestión para la coordinación y ejecución de Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	198.057,00
2120201080113	RB_ID_Señalización Horizontal	70.209.090,00
21202010802	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MOVILIDAD MUNICIPAL	396.057.935,00
2120201080204	Adquisición de equipo logístico, técnico, tecnológico, mobiliario, de comunicación, seguridad e insumos	8.500.000,00
2120201080205	Adecuación, mejoramiento y dotación de las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte	10.075.446,00
2120201080209	RB_ID_Adquisición de equipo logístico, técnico, tecnológico, mobiliario, de comunicación, seguridad e insumos	20.500.000,00
2120201080210	RB_ID_Adecuación, mejoramiento y dotación de las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte	356.982.489,00

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

21202010901	OTRAS INVERSIONES EN SEGURIDAD VIAL	63.720.192,00
2120201090102	RB_S_Adecuación de las instalaciones físicas para la ubicación y el ordenamiento del archivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal	63.720.192,00
21203	INFRAESTRUCTURA INVERSION DIRECTA	3.543.988.687,80
2120302	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE MOVILIDAD URBANA	3.075.640.055,80
212030201	PLAN DE MOVILIDAD URBANA (VF Acuerdo 021/09)	1.048.000.000,00
21203020101	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE	1.048.000.000,00
2120302010101	Sistema Integrado de Transporte	1.048.000.000,00
212030202	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS	1.495.986.656,80
21203020203	Rehabilitación de la red vial y de movilidad urbana	43.776.301,00
21203020207	Gestión técnica y operativa de proyectos de infraestructura vial urbana	5.749.998,00
21203020209	RB_FC_ST_EF_Construcción de Pavimentos Vías Urbanas del Municipio	42.310.824,00
21203020212	RB_S_Continuación rehabilitación pavimento de las siguientes vías: carrera 47 desde la calle 7D hasta la calle 8 y continuando la calle 8 desde la carrera 47 hacia el final carrera 45 Barrio Santo Domingo Savio	22.387.866,80
21203020222	RB_ID_FA_Construcción de la pavimentación de la carrera 2 entre la calle 15N y la calle 25N II Etapa	1.381.761.667,00
212030203	MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	364.938.373,00
21203020305	Rehabilitación de la red vial y de movilidad rural	25.000.000,00
21203020306	Mantenimiento de la red vial y de movilidad rural	18.180.000,00
21203020307	Recuperación de la red vial y de movilidad rural	28.700.000,00
21203020309	RB_ID_FA_Construcción de placas huellas en diferentes veredas del Municipio de Popayán	43.000.000,00
21203020311	RB_ID_7% Serviseo_Construcción de Placas Huellas en las veredas: San José La Playa, La Playa, Santa Helena, La Cabrera, La Paila, Santa Barbara, Los Dos Brazos-Samanga Bajo, Las Chozas, El Arenal, El Hogar, El Sendero, Clarete, Pueblillo Alto, Santana	250.058.373,00
212030206	REHABILITACION OTRAS VIAS ALTERNAS AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA	166.715.026,00
21203020601	Rehabilitación de otras vías alternas al plan de movilidad urbana	166.715.026,00
212030301	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS EN INFRAESTRUCTURA	453.711.675,00
21203030102	Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos (Ley 99 del 93)	55.000.000,00
21203030108	RB_ID_Fondo Rotatorio de Valorización	119.600.639,00
21203030111	RB_FC_TS_Fortalecimiento institucional secretaria de infraestructura	5.000.000,00
21203030119	RB_ID_Construcción de infraestructura para electrificación rural (Acuerdo 09/87)	28.112.090,00
21203030120	RB_FC_ST_EF_Gestión técnica y operativa secretaria de infraestructura	18.202.408,00
21203030122	RB_FC_ST_EF_Construcción y/o Mejoramiento de Andenes y Obras Varias Alrededor del Centro Comercial Anarkos y/o Sector Histórico	13.186.328,00
21203030123	RB_FC_ST_EF_Mantenimiento de la Red Vial y de Movilidad Urbana y/o rural de Popayán	71.363.961,00
21203030129	RB_FC_ST_EF_Construcción muro de contención para protección de la ribera del Río Cauca (Parte posterior vivienda Carrera 6 No. 48N-100) Sector Puente Viejo de Cauca	17.017.706,00
21203030134	RB_ID_FA_Gestión técnica y operativa	12.138.906,00
21203030165	Subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Aseo	2.850.102,00
21203030169	Construcción de obras complementarias para el mejoramiento del perfil vial	48.700.207,00
21203030171	Construcción de infraestructura para electrificación rural	45.966.849,00
21203030173	Fondo rotatorio de valorización	12.696.454,00
21203030178	RB_ID_FA_Rehabilitación de la red vial y de movilidad urbana	3.876.025,00
2120306	CENTRAL DE SACRIFICIOS Y PLAZAS DE MERCADO	14.636.957,00
212030601	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	14.636.957,00
212040101	GOBIERNO INVERSION DIRECTA	959.646.156,50
21204010101	Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana (art. 122 Ley 418/97- art. 38 Ley 782/2002)	76.082.489,50
21204010102	Inhumación de cadáveres y cajas mortuorias	5.348.000,00
21204010120	Promoción del desarrollo humano, la capacidad emprendedora y de liderazgo con equidad de género	20.434.177,00
21204010125	Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/11)	39.480.000,00
21204010126	RB_ID_Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana (Ley 418/97)	674.174.404,00
21204010128	RB_FC_EF_Promoción del desarrollo humano, la capacidad emprendedora y de liderazgo con equidad de género	7.000.000,00
21204010130	RB_FC_EF_Apoyo logístico para el mejoramiento de los servicios de la secretaria de gobierno municipal	43.678.856,00
21204010131	RB_S_Promoción del desarrollo humano, la capacidad emprendedora y de liderazgo con equidad de género (P.Pública)	10.731.646,00

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

21204010133	RB_S_Atención a población desplazada por la violencia (P.Pública)	15 258 584.00
21204010134	RB_S_Carceles	52 458 000.00
21204010137	RB_S_Victimas y justicia (Reparación, participación prevención y protección)	15 000 000.00
2120502	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	1.841.835.076,00
2120502101	Construcción de infraestructura para electrificación rural (Reintegros)	138 001 994.00
2120502102	Construcción de infraestructura para electrificación rural (Excedentes Leasing)	36 135 965.00
2120502103	Adquisición de sistema de información integrado	300 000 000.00
212050211	Fomento eventos culturales y educativos	17 500 000.00
2120502110	RB_FC_EF_Adquisición de sistema de información integrado	284 133 283.00
2120502111	RB_ID_FA_Adquisición de sistema de información integrado	115 866 717.00
2120502112	Administración de los recursos para el apoyo de organismos deportivos y sus deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán	22 830 000.00
2120502113	Administración de los recursos para el fortalecimiento del arte y la cultura	38 386 286.00
2120502114	RB_FC_EF_Administración de los recursos para el fortalecimiento del arte y la cultura	16 363 714.00
2120502115	RB_FC_EF_Administración de los recursos para la realización de eventos deportivos y recreación comunitaria	20 000 000.00
212050212	Diseño, creación y difusión cultural	4 000 000.00
212050213	Valoración patrimonio material e inmaterial	6 916 362.00
212050214	Emergencias educativas	24 500 000.00
212050217	Implementación de la gestión de la calidad ambiental en el Municipio de Popayán	916 377.00
212050221	Plan de tecnologías de información	125 083 142.00
212050223	Gestión de respuesta a peticiones, quejas y reclamos	13 833 893.00
212050224	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	86 357 490.00
212050225	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	1 475 036.00
212050229	ID-Implementación de la Gestión Fiscal y Financiera	55 921 180.00
212050236	RB_FC_EF_Mantenimiento de bienes municipales y equipamiento	7 950 283.00
212050237	RB_FC_EF_Plan de tecnologías de información	51 348 341.00
212050239	RB_S_Plan de tecnologías de información	136 620 960.00
212050240	RB_S_Mantenimiento de bienes municipales y equipamiento municipal	23 175 484.00
212050247	RB_S_Capacitación y apropiación de nuevas tecnologías	10 589 692.00
212050248	RB_S_Dotación material didáctico	25 400 000.00
212050250	RB_S_Formación para la ciudadanía e implementación de proyectos pedagógicos transversales en las IE	8 278 333.00
212050253	RB_FC_EF_Emergencias Educativas	4 400 000.00
212050255	RB_S_Fortalecimiento de la gestión del riesgo para la atención y prevención de desastres	9 500 000.00
212050256	RB_S_Revisión, ajustes y reformulación del plan de ordenamiento territorial	30 000 000.00
212050257	RB_S_Ejecución del Plan local de empleo y competitividad	22 500 000.00
212050258	RB_S_Actividades que permitan el desarrollo turístico	41 000 000.00
212050260	RB_ID_FA_Sensibilización, Desarrollo y Promoción de Marketing Turístico en el Municipio de Popayán	36 000 000.00
212050267	RB_S_Implementación de modelos productivos en especies menores en el Municipio de Popayán	5 105 016.00
212050274	RB_S_Adquisición de inmuebles, construcción y mantenimiento de escenarios deportivos	510 512.00
212050277	RB_FC_EF_Escuelas de Formación Deportiva-Capacitación Deportiva	44 920.00
212050283	RB_FC_EF_Construcción de parques infantiles	40 190 096.00
212050291	RB_ID_FA_Construcción de parques infantiles	50 000 000.00
212050294	Apoyo al programa de formalización de predios	1 000 000.00
212050295	RB_ID_FA_Apoyo al programa de formalización de predios	30 000 000.00
21206	REGALIAS Y COMPENSACIONES	1.593.412.566,48
2120602	FONDO NACIONAL DE REGALIAS	1.593.412.566,48
212060201	MEJORAMIENTO DE 5.9 KM DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	1.593.412.566,48
21206020101	Mejoramiento de la vía rural Vereda Clarete, mediante construcción de placa huella-2 Km	540 139 853.03
21206020102	Mejoramiento de la vía rural Vereda el Hogar, mediante construcción de placa huella-2.4 Km	648 167 824.45
21206020103	Mejoramiento de la vía rural Vereda Sendero Bajo, mediante construcción de placa huella-0.25 Km	67 517 481.00
21206020104	Mejoramiento de la vía rural Vereda los Tendidos, mediante construcción de placa huella-0.99 Km	267 369 227.00
21206020105	Mejoramiento de la vía rural Vereda Pueblillo vía a la Bocatoma, mediante construcción de placa huella- 0.1 Km	27 006 993.00



SECRETARIA DE HACIENDA

Versión: 05

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

21206020106	Mejoramiento de la via rural Vereda de Torres, entrada Colegio República de Suiza, mediante la construcción de placa huella- 0.16 Km	43.211.188,00
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.061.289.272,53
21301	SALUD	38.986.509,00
2130101	PLAN TERRITORIAL DE SALUD	38.986.509,00
213010101	SALUD PÚBLICA	38.986.509,00
21301010107	Implementación de las acciones colectivas en Enfermedades Crónicas No Transmisibles y la Discapacidad	15.000.000,00
21301010109	Implementación de las acciones colectivas en Seguridad Sanitaria y del Ambiente	44.920,00
21301010111	Implementación de acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento y de estrategias para la gestión integral del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas	7.669.696,00
21301010122	RB_SGP_Implementación de acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento y de estrategias para la gestión integral del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas	16.271.893,00
21302	EDUCACION	3.559.388.257,00
2130201	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON PERMANENCIA-PROGRAMA DE COBERTURA	3.104.044.287,00
213020101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	338.659.947,00
21302010101	GASTOS DE PERSONAL	355.947,00
2130201010101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	355.947,00
213020101010105	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	355.947,00
213020101010105006	Prima de Navidad	355.947,00
21302010102	GASTOS GENERALES	330.304.000,00
2130201010201	ADQUISICION DE SERVICIOS	18.304.000,00
213020101020102	ADQUISICION DE SERVICIOS	18.304.000,00
213020101020102002	Capacitación, Bienestar social y estímulos	18.304.000,00
2130201010202	ADQUISICION DE BIENES	312.000.000,00
213020101020201	Dotación ley 70/88	312.000.000,00
21302010103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	8.000.000,00
2130201010302	Remuneración servicios técnicos	8.000.000,00
213020102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	2.177.426.139,00
21302010201	GASTOS DE PERSONAL	2.136.372.039,00
2130201020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	2.136.372.039,00
213020102010101	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	2.118.987.088,00
213020102010101001	Sueldos- con situación de fondos	2.118.987.088,00
213020102010104	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	17.384.951,00
213020102010104002	Auxilio de Transporte	16.517.180,00
213020102010104003	Prima de Vacaciones	867.771,00
21302010202	GASTOS GENERALES	41.054.100,00
2130201020201	ADQUISICION DE BIENES	41.054.100,00
213020102020101	Dotación ley 70/88	41.054.100,00
213020103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	370.497.988,00
21302010301	GASTOS DE PERSONAL	360.625.988,00
2130201030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	360.625.988,00
213020103010101	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	353.526.637,00
213020103010101001	Sueldos- con situación de fondos	353.526.637,00
213020103010104	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	7.099.351,00
213020103010104001	Subsidio o Prima de Alimentación	1.510.412,00
213020103010104002	Auxilio de Transporte	160.000,00
213020103010104003	Prima de Vacaciones	246.200,00
213020103010104005	Primas Extraordinarias	5.182.739,00
21302010302	GASTOS GENERALES	9.872.000,00
2130201030202	ADQUISICION DE SERVICIOS	9.872.000,00
213020103020202	Capacitación, Bienestar social y estímulos	9.872.000,00
213020106	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	216.224.818,00
21302010601	APOYO LOGISTICO	49.910.102,00

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

2130201060101	Compra de Equipo	49.910.102,00
21302010602	AMPLIACION DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE	87.504.216,00
2130201060201	Ampliación de cobertura para atender población vulnerable	87.504.216,00
21302010603	ATENCION A POBLACION CON NECESIDADES ESPECIALES O DISCAPACIDADES	57.041.900,00
2130201060301	Atención a población con necesidades especiales o discapacidades - Enseñanza aprendizaje	32.041.900,00
2130201060302	Cobertura y Sostenibilidad Educativa	20.000.000,00
2130201060303	Atención a población con necesidades especiales o discapacidades - Aulas para sordos	5.000.000,00
21302010604	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	21.768.600,00
2130201060404	Atención a población con necesidades especiales o discapacidad - Limitación Auditiva	21.768.600,00
213020107	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS, NIVEL CENTRAL	449.195,00
21302010703	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	449.195,00
2130201070301	Honorarios cuota administración	449.195,00
213020111	VIGENCIAS EXPIRADAS PASIVOS EXIGIBLES COBERTURA	786.200,00
21302011101	VIGENCIAS EXPIRADAS PASIVOS EXIGIBLES COBERTURA	786.200,00
2130201110105	RB_SGP_PS_Vigencias expiradas pasivos exigibles- Cobertura	786.200,00
2130202	PROGRAMA PARA CALIDAD	238.220.287,00
213020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	33.221.667,00
21302020101	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARCADA EN PLANES DE MEJORAMIENTO	23.221.667,00
2130202010102	Asistencia técnica y asesoría	12.000.000,00
2130202010107	RB_SGP_Aplicación de proyectos Educativos transversales	11.221.667,00
21302020102	APROPIACION NUEVAS TECNOLOGIAS	10.000.000,00
2130202010207	Apropiación Nuevas Tecnologías	10.000.000,00
213020203	DOTACION MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	181.201.600,00
21302020301	Dotación de material didáctico para establecimientos educativos	77.000.000,00
21302020307	RB_SGP_Dotación implementos y herramientas colegio técnico	81.801.600,00
21302020308	RB_SGP_Dotación de material didáctico para establecimientos educativos	22.400.000,00
213020208	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	1.297.020,00
21302020803	Internet	1.297.020,00
213020210	OTROS PROYECTOS DE CALIDAD	22.500.000,00
21302021001	Aplicación de proyectos educativos transversales	22.500.000,00
2130203	PROGRAMA DE EFICIENCIA	217.123.683,00
213020302	OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA	217.123.683,00
21302030205	Otros proyectos de eficiencia- Conectividad	217.123.683,00
21305	PROPOSITO GENERAL	1.462.914.506,53
2130501	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA FISICA	34.326.447,00
213050102	EVENTOS DEPORTIVOS	23.500.000,00
21305010207	Administración de recursos para la realización de eventos, actividades y torneos deportivos en el Municipio de Popayán	23.500.000,00
213050103	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	314.447,00
21305010303	Capacitación y fortalecimiento en las escuelas deportivas del Municipio de Popayán	314.447,00
213050105	EVENTOS DE DEPORTE, RECREACION COMUNITARIA, USO DEL TIEMPO LIBRE	10.512.000,00
21305010502	Implementación, organización y desarrollo de eventos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Popayán	10.512.000,00
2130502	CULTURA	60.500.000,00
213050201	POPAYAN CULTA	60.500.000,00
21305020101	ARTE CULTURA Y EDUCACION	5.000.000,00
2130502010102	Implementación del programa de arte, cultura y educación en el Municipio de Popayán	5.000.000,00
21305020102	ARTE, CULTURA Y COMUNICACIÓN	31.500.000,00
2130502010202	Implementación del programa arte, cultura y comunicación del Municipio de Popayán	31.500.000,00
21305020103	ARTE, CULTURA E INFORMACION	9.000.000,00
2130502010302	Implementación del programa de arte, cultura e información en el Municipio de Popayán	9.000.000,00
21305020104	ARTE, CULTURA Y PARTICIPACION	15.000.000,00
2130502010403	Implementación del programa de arte, cultura y participación en el Municipio de Popayán	15.000.000,00
2130504	OTROS SECTORES	1.368.088.059,53

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

213050401	GOBIERNO	26.800.000,00
21305040101	INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	9.000.000,00
2130504010101	BIENESTAR NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES	9.000.000,00
213050401010101	Atención integral para la erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo juvenil	8.000.000,00
213050401010102	Atención integral a infantes y adolescentes en situación de vulnerabilidad	1.000.000,00
21305040102	GRUPOS VULNERABLES	9.000.000,00
2130504010201	ATENCION A POBLACION VULNERABLE	9.000.000,00
213050401020103	Apoyo a discapacitados (Ley de discapacidad)	9.000.000,00
21305040103	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	8.800.000,00
2130504010301	PARTICIPACION CIUDADANA	3.500.000,00
213050401030104	Apoyo a Juntas Administradoras Locales y Juntas de Acción Comunal	3.500.000,00
2130504010303	PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	5.300.000,00
213050401030301	Prevención de la violencia y promoción de la no violencia	5.300.000,00
213050402	UMATA-DESARROLLO DE LA GESTION RURAL INTEGRADA	14.950.488,00
21305040202	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES	14.950.488,00
2130504020204	Implementación de modelos productivos ganaderos en el Municipio de Popayán	431.227,00
2130504020205	Asistencia técnica en la producción y comercialización de cafés especiales en el sector rural del Municipio de Popayán	1.727.261,00
2130504020209	Abastecimiento rural con énfasis en seguridad alimentaria y generación de excedentes comercializables, mediante la implementación de huertas familiares	12.792.000,00
213050403	PLANEACIÓN	49.332.543,00
21305040302	GESTION DEL RIESGO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	48.645.275,00
2130504030205	Implementación de herramientas para la gestión integral para la prevención y atención de desastres	48.645.275,00
21305040303	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PLANEACION MUNICIPAL	687.268,00
2130504030305	Mejoramiento de la capacidad técnica para el fortalecimiento institucional de la Alcaldía Municipal mediante la formulación e implementación del Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2012-2015	687.268,00
213050404	INFRAESTRUCTURA	1.083.815.361,53
21305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE MOVILIDAD	1.083.815.361,53
2130504040101	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS (Presupuesto Participativo)	463.328.440,50
213050404010101	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS COMUNA No. 1	95.784.697,34
213050404010101010	Reconstrucción zona peatonal del parque loma linda B/Loma Linda	10.406.585,00
213050404010101013	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Recuperación de pavimento en adoquín en la Carrera 18 y 19 y Calle 16N Urbanización La Playa	26.207.804,34
213050404010101016	Pavimento en concreto rígido en el barrio Santa Clara carrera 12 entre calles 9N y 10N	28.530.914,00
213050404010101017	Continuación alameda calle 1 norte entre carreras 10 y 11 Barrio Modelo	10.411.460,00
213050404010101018	Continuación recuperación pavimento rígido en el Barrio Los Rosales: Calle 1AN desde la Carrera 11A hacia la Carrera 12 Bis.	20.227.934,00
213050404010102	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS COMUNA No. 2	30.632.239,03
213050404010102012	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Pavimentación de la calle 62N entre la carrera 13 y carrera 17 del Barrio Santiago de Cali	30.632.239,03
213050404010104	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS COMUNA No. 4	70.811.366,00
213050404010104013	Pavimentación de la Carrera 10 desde la calle 10 hacia la calle 11 del Barrio San Camilo	33.555.055,00
213050404010104014	Pavimentación de la Calle 7A desde la Carrera 17 hacia la Carrera 15 del Barrio Valencia	37.256.311,00
213050404010105	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS COMUNA No. 5	15.039.432,17
213050404010105005	Pavimentación carrera 3E entre calles 17 y 18 B/Los Sauces	8.996.710,17
213050404010105009	Construcción de andenes peatonales calle 13 entre carrera 6E Y 8E Barrio el Lago	6.042.722,00
213050404010106	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS COMUNA No. 6	766.050,00
213050404010106028	Pavimento Calle 25 desde carrera 5A hacia carrera 5 Barrio la Gran Victoria	766.050,00
213050404010107	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS COMUNA No. 7	63.321.720,00
213050404010107004	Pavimentación de la calle 18 entre la carrera 31 y 33 B/31 de Marzo	22.829.623,00
213050404010107005	Construcción gradas en la calle 17 entre carrera 33 y 33A B/31 de Marzo	2.920.607,00
213050404010107008	Pavimentación de las calles 25B Y 25A desde la carrera 29 hacia final(gradas) Barrio Nuevo Amanecer	37.571.490,00
213050404010108	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS COMUNA No. 8	113.539.358,96
213050404010108010	Construcción de andenes en la carrera 27C entre calles 5A y 6 y construcción de andenes en la carrera 27B entre calles 5A y 6 (Polideportivos)	5.489.873,00

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

213050404010108011	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Reparcheo de la calle 6A desde la carrera 22 hacia la carrera 23 Barrio Jose Maria Obando	19 570 742,18
213050404010108012	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Pavimentación de la carrera 20 A desde la calle 8B hacia la calle 8 Barrio el Guayabal	19 570 566,33
213050404010108013	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Continuación de pavimento de la carrera 21A entre calles 8 y 8B Barrio El Libertador	19 570 578,94
213050404010108014	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Pavimento de la calle 8B desde la carrera 17 hacia la carrera 18 Barrio La Esmeralda	19 570 582,51
213050404010108015	Pavimentación de la carrera 21 desde la calle 8B hacia la calle 8C y calle 8C desde la carrera 21 hacia la carrera 20 Barrios Guayabal, Libertador y Minuto de Dios	29 767 016,00
213050404010109	RECUPERACION PAVIMENTOS VIAS URBANAS COMUNA No. 9	73.433.577,00
213050404010109005	Pavimentación de carrera 30Bis desde la calle 7, interior vivienda con nomenclatura No. 6-50 B/Nuevo San José y Benjamin Iragorri	16 613 934,00
213050404010109010	Muro de contención en la calle 4A desde casa con nomenclatura 34-96 hacia la carrera 35 y construcción de andenes y sardineles en la calle 4A entre intersección con calle 5 y carrera 35 Barrio La Sombrilla	56.819.643,00
2130504040102	MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES (Presupuesto Participativo)	379.551.321,44
213050404010201	MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES ZONA NOROCCIDENTE	86.337.269,44
213050404010201005	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento de vías de las doce veredas del noroccidente del Municipio de Popayán (Mercedes, La Calera, Gualimbo, La Meseta, San Rafael, La Tetilla, San Antonio, La Mota, Santa Rosa, La Laja, Morinda y Los Cerrillos)	86.337.269,44
213050404010203	MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES ZONA SUROCCIDENTE	168.249.395,00
213050404010203027	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Alto Pesares	5 165 000,00
213050404010203028	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda El Hogar	4 450 000,00
213050404010203029	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda El Salvador	5 165 000,00
213050404010203030	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda El Túnel	5 165 000,00
213050404010203031	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Los Dos Brazos	3 955 000,00
213050404010203032	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda La Paila	5 165 000,00
213050404010203034	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda La Unión Cabrera	3 955 000,00
213050404010203036	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Mirador del Sendero	5 165 000,00
213050404010203037	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Montebello	3 955 000,00
213050404010203038	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Pisoje Alto	5 165 000,00
213050404010203039	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Poblazón	5 165 000,00
213050404010203040	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Pueblillo Alto	3 955 000,00
213050404010203041	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Puelenje Centro	5 165 000,00
213050404010203042	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Real Pomona	5 165 000,00
213050404010203043	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Samanga Alta	3 955 000,00
213050404010203044	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Samanga Baja	5 165 000,00
213050404010203045	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda San Alfonso	24 455 000,00
213050404010203046	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Ampliación vías en sitios de mayor prioridad Vereda San Jose de la Paila	3 955 000,00
213050404010203047	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Santa Bárbara	4 450 000,00
213050404010203048	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda Santa Helena	4 450 000,00
213050404010203049	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial Vereda El Canelo	3 955 000,00
213050404010203055	Construcción de placa huella Vereda Siloe	4 874 743,00
213050404010203059	Construcción de placa Huella Vereda Real Pomona II	4 874 743,00
213050404010203061	Construcción de placa Huella cerca del salón comunal hasta la casa del señor Albeiro Perafan Vereda La Paila	4 874 743,00
213050404010203063	Construcción de placa Huella, desde la calle principal hasta la escuela Vereda La Unión	2 740 343,00
213050404010203064	Continuación construcción de placa huella Vereda Santa Barbara	4 874 743,00
213050404010203069	Construcción placa Huella Vereda El Hogar	4 496 765,00
213050404010203070	Construcción placa Huella Vereda El Salvador	4 874 743,00
213050404010203072	Continuación Placa Huella Vereda El Sendero	4 874 743,00
213050404010203076	Construcción de placa huella Vereda Montebello	4 874 743,00
213050404010203079	Construcción de placa huella Vereda La Playa	4 874 343,00
213050404010203080	Construcción de placa huella Vereda Pisoje Alto	4 874 743,00
213050404010204	MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES ZONA SUROCCIDENTE	124.964.657,00
213050404010204016	Mejoramiento Vial - Via Santana Centro - Figueroa Vereda Santana	7 662 425,00
213050404010204017	Mejoramiento Vial - Via principal Vereda las Chozas	7 662 425,00
213050404010204018	Mejoramiento Vial - Via Principal y Sector Pueblo Vereda Figueroa	7 662 425,00
213050404010204019	Mejoramiento Vial - Via Principal y Vías alternas Vereda Bajo Cauca	7 662 425,00
213050404010204020	Mejoramiento Vial - Vías alternas Vereda Julumito	7 662 425,00
213050404010204021	Mejoramiento Vial - Vías alternas Vereda Rio Hondo	7 662 425,00

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

213050404010204023	Mejoramiento Vial - Via Principal y un ramal Vereda Cajamarca	7.662
213050404010204024	Mejoramiento Vial - Vías alternas Vereda Julumito Bajo	7.662
213050404010204025	Mejoramiento Vial - Via Principal y ramales Vereda El Tablon	7.662
213050404010204032	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial via principal vereda Rio Hondo	8.210
213050404010204033	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial via principal y secundarias vereda Cajamarca	8.210
213050404010204035	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial via principal vereda el Tablón	8.210
213050404010204040	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Mejoramiento vial via principal vereda los Tendidos	8.210
213050404010204044	Continuación Placa Huella Vereda Cajete	7.748
213050404010204045	Continuación Placa Huella Via Principal Vereda Alto Cajete	7.748
213050404010204046	Suministro de material - mejoramiento vial Vereda Los Tendidos	7.665
2130504040103	REHABILITACION DE LA RED VIAL Y DE MOVILIDAD URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	200.935
213050404010301	Rehabilitación de la Red Vial y de Movilidad Urbana y Rural en el Municipio de Popayán	105.642
213050404010302	Rehabilitación del puente peatonal que comunica los barrios La Estancia y Bosques de Pomona	37.887
213050404010303	Rehabilitación de la Red Vial y de Movilidad Urbana Municipio de Popayán	3.917
213050404010304	RB_SGP_PG_OS_INFRA_Rehabilitación de la red vial y de movilidad urbana y rural en el Municipio de Popayán	53.488
2130504040106	ESTUDIOS Y DISEÑOS	40.000
213050404010601	Preinversión en estudios y diseños para proyectos de obras de infraestructura	40.000
213050405	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL - GENERAL	76.097
21305040502	MEJORAMIENTO DE RECURSOS FISICOS	76.097
2130504050201	GESTION DE RECURSOS FISICOS	76.097
213050405020101	Construcción, adecuación, ampliación y/o mantenimiento de bienes municipales	76.097
213050406	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	117.092
21305040606	GESTION DE INGRESOS	62.752
2130504060601	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RECAUDO DE RENTAS Y OTROS INGRESOS	62.752
213050406060101	Implementación de la gestión fiscal y financiera para el año 2012	62.752
21305040607	TALENTO HUMANO	27.591
2130504060701	GESTION DEL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	27.591
213050406070103	RB_SGP_Certificación de procesos de calidad	27.591
21305040608	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CALIDAD	26.748
2130504060801	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	26.748
213050406080101	Mejoramiento del sistema de gestión de la calidad	26.748
214	SERVICIO DE LA DEUDA	40.162
21406	Reserva actuarial	40.162
22	RESGUARDOS INDIGENAS	37.589
221	RESGUARDO INDIGENA DE POBLAZON	37.589
22101	Resguardo indígena de Poblazón	27.500
22103	RB_Resguardo indígena de Poblazón	10.089

Artículo Segundo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en Popayán, a los diez y siete (17) días del mes de enero de 2013

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

NANCY LOPEZ RAMIREZ
Secretaria de Hacienda

BLANCA LETICIA MUÑOZ
Secretaria de Salud

REINALDO MUÑOZ MUÑOZ
Secretario General

LUIS GUILLERMO CESPEDES
Secretario de Gobierno

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
---	---	-------------------------

DECRETO No. 20131300000235 de Enero 17 de 2013

Por el cual se constituyen las reservas presupuestales resultantes al Cierre de la vigencia 2012

NINO ANDRES ERAZO
Secretario de Educación

ANA MARIA LONDOÑO RIANI
Secretaria del Deporte y la Cultura

JAIRO NAVIA DIAZ
Secretaria de Infraestructura

v.d. ALVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MIGUEL HERNAN MUÑOZ
Secretario de Tránsito

CARLOS HORACIO GOMEZ Q.
Jefe Oficina Asesora Planeación

MONICA RUALES
Jefe Umata

Elaboró: Beatriz E.

Revisó: Alvaro Casas Trujillo - Nancy Lopez

RESOLUCIÓN No. 20131600003134 del 22 de enero de 2013
“Mediante la cual se distribuye el presupuesto del Sistema General de Participaciones para el plan de Salud Pública de intervenciones colectivas de la vigencia 2013, conforme lo establece la Resolución 0425 del 2008.”

Página 1 de 1



RESOLUCION No. (20131600003134) Fecha: 22-01-2013

Mediante la cual se distribuye el presupuesto del Sistema General de Participaciones para el plan de Salud Pública de intervenciones colectivas de la vigencia 2013, conforme lo establece la Resolución 0425 del 2008

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que los recursos de Salud Pública del SGP deben aplicarse para la financiación de las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el País, por el Ministerio de la Protección Social, en cumplimiento de las competencias asignadas en el numeral 3º de los artículos 43 y 44 y lo pertinente del artículo 45 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con los criterios, principios y objetivos contemplados en Plan Nacional de Salud Pública y en el Plan Territorial de Salud Pública del Municipio de Popayán.

Que el Decreto 3039 de 2007 establece las prioridades Nacionales de Salud Pública, de la siguiente manera:

- I. La Salud Infantil.
- II. La Salud Sexual y Reproductiva.
- III. La Salud Oral.
- IV. La Salud Mental y las Lesiones violentas Evitables.
- V. Las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis.
- VI. Las Enfermedades Crónicas no Transmisibles.
- VII. La Nutrición.
- VIII. La Seguridad Sanitaria y del Ambiente.
- IX. La Seguridad en el Trabajo y las Enfermedades de Origen Laboral.
- X. La Gestión para el Desarrollo Operativo del Plan de Salud Pública.

Que la Resolución 0425 de 2008, en su artículo 18 establece: “El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se financiará con los recursos que integran la subcuenta de salud pública del fondo de salud de la respectiva entidad territorial y en su ejecución, respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial, se atenderán las siguientes reglas:

1. En los municipios de categorías 4, 5 y 6 deberán destinar el cien por ciento (100%) a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del respectivo municipio.
2. En los distritos y municipios de categorías especial, 1, 2 y 3 deberán destinar, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. El porcentaje restante se destinará al cumplimiento de las competencias asignadas en salud pública, tales como la vigilancia en salud pública de riesgos y daños biológicos, y del comportamiento; la vigilancia sanitaria, la inspección y vigilancia y control del ambiente; el seguimiento, evaluación y control a la gestión integral de las acciones de promoción y prevención, incluidas en el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas y en el Plan Obligatorio de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, y las dirigidas a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.



3. En los departamentos se destinará hasta el cuarenta por ciento (40%) a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a su cargo y a la financiación de las intervenciones colectivas en salud oral, prevención y control de enfermedades transmisibles y zoonosis, y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, en los municipios de su jurisdicción, especialmente los de categorías 4, 5 y 6.

El porcentaje restante se destinará al cumplimiento de las competencias asignadas en salud pública a los departamentos y respecto de los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción, tales como la vigilancia en salud pública de riesgos y daños biológicos, y del comportamiento; la vigilancia sanitaria, la inspección y vigilancia y control del ambiente; el seguimiento, evaluación y control a la gestión integral de las acciones de promoción y prevención, incluidas en el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas y en el Plan Obligatorio de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, y las dirigidas a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda".

Que mediante Decreto 20121300006955 del 10 de diciembre de 2012, se liquida y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en la siguiente forma:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

SALUD.

PLAN TERRITORIAL DE SALUD.

SALUD PÚBLICA.....\$ 1.759.614.670

Mediante el presente acto administrativo se oficializa la distribución del recurso del Sistema General de Participaciones de Salud Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, Parágrafo 2 de la Resolución 425 de 2008.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, Parágrafo 2 de la Resolución 0425 de 2008, se ordena desagregar el rubro de salud pública para la financiación del Plan de Intervenciones Colectivas de la siguiente manera:

NOMBRE	VALOR	PORCENTAJE FINANCIACIÓN RESOLUCIÓN 0425 DE 2008
Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	\$ 1.055.768.802	60%
Inspección Vigilancia y control de las Acciones individuales y colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Vigilancia en Salud Pública.	\$ 703.845.868	40%
Total Financiación en Salud Pública Sistema General de Participaciones	\$ 1.759.614.670.00	100%

	ALCALDIA DE POPAYAN	GS-160
	SECRETARIA DE SALUD	Versión: 04
		Página 3 de 1



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución hace parte del proceso de planeación y de las acciones de mejoramiento incluidas en el Plan de Desempeño suscrito en el Año 2010, entre el Municipio de Popayán – Secretaría de Salud Municipal y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO: el presente acto Administrativo será publicado y entregado a la Secretaría de Salud Departamental como entidad jerárquica superior al ente Territorial de Salud y a la Red Pública Ese Popayán quienes de conformidad con su capacidad resolutive y mediante contrato interadministrativo de prestación de servicios, se les asignarán los recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas para, actores que se articulan con la Secretaría de Salud Municipal para la Ejecución del Plan de Salud Pública Intervenciones Colectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos que se adicionen al Rubro de Salud Pública en el transcurso de la vigencia 2013 se distribuirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, parágrafo 2 de la Resolución 0425 de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán,



Dr. FRANCISCO FUENTES MENESES.
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Pastrana 
Aprobó: Dra. Leticia Muñoz Muñoz 
Revisó: Dr. Álvaro Antonio Casas Trujillo

DECRETO No. 20131340001095 del 13 de febrero de 2013 “mediante el cual se hacen unos traslados presupuestales”

Página 1

		ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
		SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131340001095 del 13 de Febrero de 2013			
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>			
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y			
CONSIDERANDO:			
1) Que mediante oficio No. 20131340014833 del 30 de enero de 2013, la Secretaria de Hacienda solicita realizar un traslado interno presupuestal por cuanto la Clínica la Estancia con oficio del 20 de noviembre de 2012 solicita la devolución de un saldo a favor por concepto de impuesto de industria y comercio del periodo 2011 por valor de \$83,415,000. Es deber de la administración darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 855 del E.T.N. 2) Que mediante oficio No. 20131400028873 del 13 de febrero de 2013, la Secretaria de Infraestructura solicita realizar un traslado interno presupuestal, teniendo en cuenta que esta secretaria debe garantizar la correcta, eficiente y oportuna ejecución de los proyectos viales urbanos del presupuesto de la vigencia 2013 aportando beneficio social y mejoramiento de la calidad de vida a la comunidad y cumpliendo con las metas e indicadores del Plan de Desarrollo de 2012 - 2015. 3) Que mediante oficio No. 2013EE295 del 07 de febrero de 2013, la Secretaria de Educación solicita realizar un traslado interno presupuestal, teniendo en cuenta que las instituciones educativas donde prestaban su servicio los oferentes, se debe enviar personal de la planta docente; es necesario contratar la administración del servicio educativo con confesiones religiosas, acogiendo al decreto 2355 de 2009. 4) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos son: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo organo, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo. 5) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán con certificado No. 20131340028993 del 13 de febrero de 2013, manifiesta que existe saldo presupuestal suficiente en las apropiaciones a afectar, para realizar los traslados solicitados. 6) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETA:			
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:			
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000	
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	100.000.000	
2110403	TRANSFERENCIAS	100.000.000	
0101.1.51.1101.62.21104030101	Transferencia cruce de cuentas	100.000.000	
212	INVERSION DIRECTA	330.000.000	
21203	INFRAESTRUCTURA INVERSION DIRECTA	330.000.000	
2120308	INFRAESTRUCTURA VIAL	330.000.000	
212030801	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	330.000.000	
0108.2.51.1104.62.21203080101	Rehabilitación de la red vial y de movilidad urbana	190.000.000	
0108.2.51.1104.62.21203080102	Mantenimiento de la red vial y de movilidad urbana	40.000.000	
0108.2.51.1104.62.21203080103	Mejoramiento de la red vial y de movilidad urbana	100.000.000	

Página 2

213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.817.000.000
21302	EDUCACION	1.817.000.000
2130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL-PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.817.000.000
213020104	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.817.000.000
21302010401	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.817.000.000
0104.2.41.2201.43.2130201040101	Contratacion de la prestacion del servicio educativo	1.817.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		2.247.000.000
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:		
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	100.000.000
2110402	GASTOS GENERALES	100.000.000
211040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	100.000.000
0101.1.51.1101.62.21104020116	Reintegros	100.000.000
212	INVERSION DIRECTA	330.000.000
21203	INFRAESTRUCTURA INVERSION DIRECTA	330.000.000
2120308	INFRAESTRUCTURA VIAL	330.000.000
212030801	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	330.000.000
0108.2.51.1104.62.21203080104	Supervisión e interventoria a proyectos viales urbanos	330.000.000
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.817.000.000
21302	EDUCACION	1.817.000.000
2130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL-PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.817.000.000
213020104	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.817.000.000
21302010401	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.817.000.000
0104.2.41.2201.43.2130201040102	Administración del servicio educativo con las iglesias y confesiones religiosas	1.817.000.000
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		2.247.000.000
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 13 días del mes de febrero de 2013		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO FUENTES MENESES		
Alcalde		
Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo		
Revisó: Beatriz Eugenia Lopez Casañas		
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

DECRETO No. 20131200047041 del 18 de febrero de 2013 “Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar el orden público y la seguridad en el Municipio de Popayán.”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	DESPACHO	Version: 05
		Página 1 de 2



DECRETO No.

(20131200047041)

Fecha: 18-02-2013

Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar el orden público y la seguridad en el Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que el día domingo (24) de febrero de 2013, se llevará a cabo en el Estadio Ciro López de la Ciudad de Popayán, el partido de fútbol entre los equipos UNIVERSITARIO POPAYÁN vs AMÉRICA DE CALI, en el desarrollo del TORNEO POSTOBÓN.

Que en encuentros deportivos llevados a cabo en otros municipios donde ha participado el equipo AMÉRICA DE CALI, algunos hinchas e integrantes de la barras, generaron desmanes, desordenes y alteraciones del orden público en esas ciudades, lo que hace necesario que la Administración Municipal tome las medidas preventivas pertinentes, en aras a garantizar la vida, la integridad física y los bienes de los ciudadanos.

Que es necesario implementar algunas medidas preventivas con el objeto de brindar la seguridad necesaria a los ciudadanos y a las Instituciones públicas como privadas y preservar el orden público y garantizar la seguridad ciudadana.

Por las razones expuestas,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, El ingreso al Municipio y por ende al Estadio Ciro López, de los hinchas de las barras de futbol del Equipo AMÉRICA DE CALI, que provengan de otros Municipios, para el encuentro deportivo que se realizará el próximo domingo 24 de febrero de 2013, entre los equipos UNIVERSITARIO POPAYÁN vs AMÉRICA DE CALI.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-113
	DESPACHO	Version: 05
		Página 2 de 2



DECRETO No.

(20131200047041)

Fecha: 18-02-2013

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR, la venta y consumo de bebidas embriagantes entre la Carrera 6 y la Carrera 9 y entre la Calle 17 Norte y 27Norte al interior del Estadio Ciro López.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR, el ingreso de elementos tales como: armas de fuego, armas blancas, corto punzantes, chapas de correas, radios con pilas o baterías, astas o tubos de banderas, paraguas o sombrillas, cachiporras metálicas o plásticas, botellas de vidrios, el uso de elementos pirotécnicos fabricados con pólvora; en general elementos contundentes o corto punzantes con los que se puedan causar daños físicos a las personas.

ARTÍCULO CUARTO: La Policía Nacional será la encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, para lo cual, tomará las medidas pertinentes y necesarias para su acatamiento.

ARTÍCULO QUINTO: EL PRESENTE DECRETO Rige a partir de las 06:00 horas del Domingo 24 de febrero hasta las 18:00 horas del mismo 24 de febrero de 2013.

Dado en Popayán, a los diez y ocho (18) días de mes de febrero de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REINALDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde Municipio de Popayán (E)



Proyectó: LINA MARIA AGREDO QUINTANA.-Contratista SGM.-
Revisó: Dr. Luis Guillermo Céspedes.
Archivado en: Decretos.

DECRETO No. 20131900001105 del 13 de febrero de 2013 “Por el cual se ordenan actuaciones especiales de ornato sobre La Ciudad de Popayán y se dictan otras disposiciones con motivo de la celebración de la Semana Santa del año 2013.”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Version: 03
		Página 1 de 1

DECRETO No. (20131900001105)

Fecha: 13-02-2013

Por el cual se ordenan actuaciones especiales de ornato sobre La Ciudad de Popayán y se dictan otras disposiciones con motivo de la celebración de La Semana Santa del año 2013.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN Y EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que durante el período comprendido entre los días Veinte y Cinco (25) y Treinta y Uno (31) de Marzo de 2013, tendrá lugar en La Ciudad la Solemne Celebración de La Semana Santa, y que este Magno Evento (incluido por La UNESCO en La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de La Humanidad), además de los valores y tradiciones que le son inherentes, le brinda a la ciudad y a sus gentes una invaluable oportunidad de mostrar y relieves su patrimonio arquitectónico, histórico y cultural ante los peregrinos y turistas llegados de diferentes partes del país y del mundo, con el ánimo de conocer y participar de cada uno de los actos religiosos y culturales, que en dichas fechas se llevan a cabo,

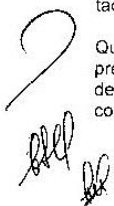
Que El Sector Antiguo de La Ciudad cuenta además con una declaratoria de Monumento Nacional mediante Ley 163 de 1959 y que de conformidad con El Artículo 4 de La Ley 397 de 1997, modificado por El Artículo 1 de La Ley 1185 de 2008, es “Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional” BIC,

Que El Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos –PNRCH- propone recuperar los sectores urbanos declarados como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante la estrategia del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Histórico PEMP, la cual aborda la puesta en valor, recuperación y revitalización del BIC, así como la mitigación y el manejo de los riesgos en todas sus dimensiones, y el aumento de su apropiación social por parte de las comunidades,

Que mediante Resolución 2432 de 2009, El Ministerio de Cultura aprueba El PEMP elaborado por El Municipio de Popayán con el acompañamiento del propio Ministerio de Cultura, La Gobernación del Cauca y La Agencia Española de Cooperación Internacional para El Desarrollo AECID, previa evaluación pertinente por parte del Ministerio de La Cultura, adoptándose, entre otras, una serie de medidas de enlucimiento permanente de las construcciones del Sector Antiguo, tanto en El Área Afectada como en su Zona de Influencia,

Que El Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, establece la necesidad de recuperar los acabados de fachada originales en los bienes de conservación integral carácter 1 y de tipo arquitectónico carácter 1, en atención a la necesidad de dar una lectura histórica correcta sobre el evolucionar arquitectónico del Sector Antiguo, manteniendo la línea propuesta por La Resolución 786 de 1998, proferida por El Ministerio de Cultura y adoptada por El Concejo Municipal de Popayán en El Acuerdo 007 de 2002,

Que, además, los estudios tanto arquitectónico como histórico del PEMP, proponen la preservación del color blanco en las fachadas de los bienes inmuebles reconstruidos después del terremoto del 31 de Marzo de 1983, sin tener en cuenta las normas y protocolos establecidos para la restauración de bienes inmuebles que sufren deterioro por



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Version: 03
		Página 2 de 1

DECRETO No. (20131900001105) **Fecha:** 13-02-2013
causas naturales o antrópicas, o de las obras nuevas adelantadas desde esa fecha al presente,

Que en razón de los argumentos expuestos, El Alcalde Municipal y El Jefe de La Oficina Asesora de Planeación,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase el enlucimiento de las fachadas de las edificaciones públicas y privadas en El Sector Antiguo de la Ciudad de Popayán, reconocido como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y se conmina a los representantes de los entes públicos y privados y a los propietarios de los inmuebles del Área Afectada y de su Zona de influencia, al enlucimiento arquitectónico y de acabados de puertas, ventanas, rejas, aleros, canales de aguas lluvias, bajantes, andenes, como también de los muros y tapias de lotes conforme a las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase el enlucimiento con pintura en fachadas, acorde con la clasificación establecida en El Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Histórico. Los bienes inmuebles de conservación integral podrán mantener el enlucimiento que a la fecha han tenido, y hasta tanto se haga el respectivo estudio de color, debidamente aprobado por El Ministerio de Cultura y El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, como parte del proceso de recuperación de testimonio histórico.

ARTICULO TERCERO: Todos los lotes ubicados dentro del área afectada y en su zona de influencia, deberán limpiarse, cerrarse con tapia o muro y enlucirse con color blanco; los andenes se repararán o construirán donde no los hubiere, sin ningún tipo de enchape ni ornamento.

ARTICULO CUARTO: Los balcones de los inmuebles ubicados dentro del sector del recorrido de las solemnes procesiones, deben adornarse con plantas ornamentales con flores de color.

ARTICULO QUINTO: Todos los establecimientos comerciales, institucionales y oficinas públicas y privadas, cumplirán en materia de avisos publicitarios con lo dispuesto en Los Artículos 73, 74 y 75 de La Resolución 2432 de 2009, permitiéndose la colocación de un aviso por fachada, sin afectar los elementos arquitectónicos y ornamentales, incluso en centros o pasajes comerciales, los cuales no podrán exceder de 1.50 metros de superficie total y deberán estar hechos en materiales como piedra de cantera o metálicos de hierro o bronce. Se prohíbe la fijación o exhibición de avisos y publicidad que difieran de estas especificaciones, o que ocupen los andenes, los vanos o la fachada de la edificación por encima de la medida propuesta.

ARTICULO SEXTO: Suspéndase desde El Veinticinco (25) y hasta El Treinta y Uno (31) de Marzo de 2013, el depósito de escombros y materiales de construcción en las vías públicas y andenes del Sector Antiguo de La Ciudad de Popayán. Los propietarios y/o constructores de los inmuebles en reparación y/o en construcción, guardarán dichos materiales en el interior de los respectivos inmuebles, despejando vías y calzadas. Suspéndase además, el ingreso de cualquier tipo de material de construcción durante el mismo período a dichas obras en las fechas antes indicadas.

ARTICULO SEPTIMO: Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Electricidad, Telefonía y Gas en la ciudad de Popayán,

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Version: 03
		Página 3 de 1

DECRETO No. (20131900001105) **Fecha:** 13-02-2013
reemplazarán o repararán las tapas que cubren los sumideros y registros, al igual que los sifones y las recámaras en desuso, según sea el caso.

ARTICULO OCTAVO: Se fija como plazo perentorio para el arreglo de andenes, enlucimiento de fachadas, ornato, cerramiento de lotes y desmonte de avisos, vallas y lábaros no reglamentarios, el día Miércoles Veinte (20) de Marzo del año en curso, y en caso de incumplimiento, se sancionará conforme a la reglamentación vigente.

ARTICULO NOVENO: La Oficina Asesora de Planeación Municipal, Las Secretarías de Gobierno y Participación Comunitaria, de Infraestructura, de Tránsito y Transporte Municipal y La Policía Nacional, serán las encargadas de hacer cumplir lo dispuesto en este Decreto.

PARAGRAFO: La Oficina de Prensa y Comunicaciones de La Alcaldía, se encargará de llevar a cabo la divulgación amplia y oportuna del presente Decreto.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán,



FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán



CARLOS HORACIO GOMEZ QUINTERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Vo.Bo. Doctor **ALVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO**
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: CARLOS HORACIO GOMEZ QUINTERO
Reviso: CARLOS HORACIO GOMEZ QUINTERO



DECRETO No. 20131200001425 del 24 de febrero de 2013 “Por el cual se dictan medidas preventivas para evitar la alteración del Orden Público en la Ciudad de Popayán, con motivo del anuncio de un paro Cafetero Nacional”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD113
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 05
		Página 1 de 1

DECRETO (20131200001425)
(24-02-2013)

Por el cual se dictan medidas preventivas para evitar la alteración del Orden Público en la Ciudad de Popayán, con motivo del anuncio de un paro Cafetero Nacional.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que se tienen noticias que el día lunes veinticinco (25) de Febrero de 2013, se realizarán movilizaciones desde los municipios vecinos hacia la Ciudad de Popayán, y de algunas Organizaciones Sociales del Municipio, por motivo del Paro Cafetero Nacional.

Y es necesario implementar algunas medidas preventivas con el objeto de evitar alteraciones del Orden Público en la Ciudad de Popayán durante el día lunes veinticinco (25) de febrero del año en curso.

Por las razones antes expuestas,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, dentro del Municipio de Popayán, el transporte de escombros, cilindros para venta de gas y tinas para la venta de leche, en cualquier tipo de vehículo, a partir de las Seis (6) de la mañana, del lunes 25 de febrero de 2013, hasta las Seis (6) de la tarde del Lunes (25) de Febrero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL INCUMPLIMIENTO, del presente Decreto será sancionado con multa hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE DECRETO Rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será hasta el día Lunes Veinticinco (25) de Febrero de 2013 hasta las seis (6) de la Tarde.

Dado en Popayán a los, veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto: JLSE.

DECRETO No. 20131200001335 del 20 de febrero de 2013 “Por el cual se dictan medidas de protección, conservación y engrandecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso de la Ciudad de Popayán, y se reglamentan las actividades públicas y ciudadanas durante los días de su Semana Santa, especialmente en la celebración de los 473 años de sus procesiones.”



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO

GD-103
Version 05
Página 1 de 1



ALCALDIA DE POPAYAN

DECRETO N°. (20131200001335)

Fecha: 20-02-2013

Por el cual se dictan medidas de protección, conservación y engrandecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso de la Ciudad de Popayán, y se reglamentan las actividades públicas y ciudadanas durante los días de su Semana Santa, especialmente en la celebración de los 476 años de sus procesiones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, especialmente las consagradas en los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1355 de 1971 y el Decreto 0265 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar las actividades que de cualquier orden se desarrollen en la ciudad de Popayán durante los días del año que se consagren para celebrar la Semana Santa, desde del 25 hasta el 30 de Marzo de 2.013.

Que este año se celebran los 476 años de sus procesiones y es deber de la Administración Municipal, tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el orden público, la seguridad ciudadana, proteger, conservar y engrandecer el invaluable patrimonio inmaterial, cultural y religioso de nuestra ciudad.

Que la Ciudad de Popayán en la época de su Semana Santa, realiza además de los desfiles procesionales, actividades culturales, muestras artesanales de carácter histórico, cultural, religioso, arquitectónico y paisajístico.

Que las Procesiones de Popayán quedaron inscritas en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

DECRETA:

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO: Declarar los días de la celebración de la Semana Santa en Popayán, como días de recogimiento, meditación y reencuentro con los valores de la espiritualidad en nuestra centenaria Ciudad, manifestado en sus imponentes procesiones que este año celebran sus 476 años, constituyendo una de las máximas expresiones del patrimonio histórico, cultural y religioso de payaneses y colombianos, la cual tenemos como deber constitucional proteger, conservar y engrandecer.

PARAGRAFO. Desde el Sábado de Pasión, hasta el Domingo de Pascua se deberá izar las banderas de Colombia y/o la bandera de la Ciudad de Popayán, en todos los inmuebles públicos y privados, como homenaje a la Ciudad, en la celebración de los 476 Años de sus Procesiones y en demostración del gran sentido de pertenencia por la misma.



SECRETARIA DE GOBIERNO

Version: 05
Página 2 de 1



ARTICULO SEGUNDO: Reglamentar todas las actividades públicas de cualquier orden que se desarrollen durante los días de la Semana Santa en la Ciudad de Popayán, por personas naturales o jurídicas, especialmente, las exposiciones, muestras y ferias artesanales y comerciales, los comercios formales e informales y los permanentes y transitorios.

ARTICULO TERCERO: Autorizar previo el lleno de los requisitos legales, eventos culturales y comerciales acordes con las celebraciones Sagradas de la Semana Mayor, como festivales, conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas, y otras actividades similares en los sitios y espacios que se determinen para ello, de acuerdo a la normatividad vigente para el uso del suelo y el espacio público.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos legales el Centro Histórico de la ciudad de Popayán, declarado Monumento Nacional, es el señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial, y la Policía ejercerá su control y hará cumplir el presente Decreto dentro del territorio del Municipio.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal coordinará las actividades tradicionales de la Semana Santa, con la Policía Nacional, la Curia Arzobispal, la Junta Permanente Pro-Semana Santa, el CTI, el Ejército Nacional y se apoyarán en otros organismos tales como la Cruz Roja Colombiana, la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, los Scouts de Colombia, la Oficina de Prevención, Atención y Desastres, las Secretarías, dependencias y demás entidades descentralizadas del orden Municipal.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria y la Secretaría de Salud Municipal, ordenarán expresamente la realización de operativos e inspecciones de seguridad y vigilancia a los sitios o establecimientos permanentes o transitorios que desarrollen actividades económicas durante los días de la Semana Santa y que ofrezcan la venta de bienes y servicios al público, tales como: hoteles, hospedajes, restaurantes, almacenes, exposiciones, muestras, ferias, centros de diversión diurnos o nocturnos, supermercados, bodegas, tiendas, cafeterías, parqueaderos, bombas de gasolina, plazas de mercado y similares.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Tránsito Municipal ordenará la realización de los operativos de vigilancia y control de la circulación y tránsito peatonal y vehicular en la ciudad, tendientes a garantizar la seguridad de peatones y vehículos y de la ciudadanía en general. Ninguna otra autoridad podrá ordenar estas medidas sin autorización del Alcalde o del Secretario de Tránsito Municipal.

PROHIBICIONES

ARTICULO SÉPTIMO: Se prohíbe la realización de espectáculos públicos durante los días jueves, viernes y sábado Santos que no sean acordes con el sentido religioso y cultural de estas tradicionales celebraciones popayanas, y se ordena el retiro de negocios que ocupen el espacio público y/o obstaculicen el tránsito peatonal o vehicular.



SECRETARIA DE GOBIERNO

Version: 05

Página 3 de 1



PARAGRAFO: Las muestras artesanales autorizadas, que se ubiquen en el sector Histórico del Municipio de Popayán durante la temporada de semana Santa, solo podrán vender Boletería para ingreso al Público hasta las 5 de la tarde, con el fin de no generar aglomeraciones de público en horas previas a los desfiles procesionales.

ARTICULO OCTAVO: Ningún vendedor transitorio podrá ejercer actividades comerciales en el sector histórico ocupando el espacio público, quedando prohibidas sus ventas ambulantes y sus mercancías sujetas a decomiso, haciéndose acreedor a las sanciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el paso de los desfiles procesionales de la Semana Santa, todos los establecimientos públicos de cualquier orden que se encuentren en su recorrido, deberán apagar sus equipos de sonido y televisores.

ARTICULO DÉCIMO: los vendedores de sahumerios, velas, mani helados, raspados, carritos de dulces, mecatos típicos y otros que se autoricen por ser tradicionales, serán ubicados por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en la forma, cantidad y sitios elegidos para tal fin.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: los comerciantes formales que protejan, alquilen, colaboren, oculten a los vendedores informales serán sancionados con una multa equivalente a 1 hasta 15 salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe en el sector Histórico, en las avenidas, vías andenes y zonas verdes de la ciudad, la venta de todo tipo de mercancías como ropa, calzado y la instalación de ventas callejeras de comestibles y alimentos, al igual que en garajes o viviendas que no reúnan los requisitos de este Decreto.

MUESTRAS ARTESANALES, FERIAS Y EXPOSICIONES

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Toda persona natural o jurídica interesada en organizar ferias, exposiciones o muestras de carácter comercial, artesanal o similar, deberán cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

- 1.- Documento de acreditación como persona natural o como el representante legal de persona jurídica, según el caso.
- 2.- Presentar el respectivo proyecto de la actividad a realizar, ante la Oficina de Planeación Municipal para su aprobación y obtención del uso provisional del suelo.
- 3.- Recibo de cancelación del valor de derechos por permiso urbano.
- 4.- Certificado sanitario expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- 5.- Recibo de cancelación del Impuesto de Industria y Comercio Municipal.
- 6.- Certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos.
- 7.- Recibo de cancelación del servicio de aseo que liquida la Empresa de Serví Aseo Popayán S.A...
- 8.- Póliza de responsabilidad civil extra-contractual contra todo riesgo por valor de \$60'000.000.00, por el término de la Semana Santa.
- 9.- Certificación de la oficina de Protección al Consumidor por concepto de Paz y Salvo, por concepto de impuestos de espectáculos públicos.
- 10.- Autorización de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, en el Artículo 160 de la Ley 23 de 1982.
- 11.- Presentar el Plan de Emergencia y Contingencias para eventos de Afluencia Masiva



SECRETARIA DE GOBIERNO

Version: 05

Pagina 4 de 1



de Público, debidamente diligenciado de conformidad con el Decreto 3888 del 10 de Octubre del 2007

PARAGRAFO 1.- Las exposiciones, muestras o ferias sin ánimo de lucro y las que no cobran entradas constituirán pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00)

PARÁGRAFO 2.- Previo el lleno de los anteriores requisitos la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal, expedirá el correspondiente permiso de funcionamiento a las muestras, ferias y exposiciones, y quienes lo hagan sin estos requisitos, se harán acreedoras a las sanciones legales aquí establecidas.

PARAGRAFO 3.- El horario para el funcionamiento de las ferias, muestras artesanales, exposiciones y similares, durante los días de la Semana Santa, será de 8 a.m. a 7.00 p.m. en el sector histórico y de 8:00 am a 10:30 p.m para los que se ubiquen fuera del mismo. La Policía Nacional procederá al cierre inmediato de las que incumplan este horario.

DE LOS ORGANIZADORES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Serán obligaciones de los organizadores y representantes legales de muestras, ferias, exposiciones y similares:

- a) Cumplir con el lleno de los requisitos señalados en el presente Decreto, los cuales serán exigidos por las autoridades de control y vigilancia y la Policía Nacional.
- b) Responder por el buen desarrollo y funcionamiento de sus muestras, ferias o exposiciones, velando por el bienestar, la integridad, la vida y la seguridad de los participantes, expositores y del público en general que asista, y serán los responsables directos de todo lo que ocurra en los recintos que ocupen en desarrollo de sus actividades comerciales transitorias durante la Semana Santa en Popayán.
- c) Las solicitudes para funcionamiento de conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas, y otras actividades se recibirán hasta el día **Viernes 15 de Marzo de 2.013**; y para adjuntar el lleno de los requisitos ante la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio tendrán como plazo el día **Viernes 22 de Marzo** del presente año.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Para obtener el permiso de uso de suelo provisional, los cuales serán expedidos como mínimo con una semana de anticipación por la Oficina de Planeación Municipal, esta dependencia suministrará los respectivos formatos de solicitud y de presentación del Plan de contingencia a los organizadores, quienes deberán anexar la siguiente información.

- a) Nombre del evento, del organizador, su identidad o NIT.
- b) Dirección del predio, permiso o contrato con los propietarios del mismo.
- c) Planos de distribución de locales, puestos y casetas.
- d) Sistemas de construcción, estructura, materiales, pisos, servicios sanitarios y demás especificaciones técnicas.

2
a



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GD-103

Version 05

Página 5 de 1



ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Los recintos en donde se realicen las ferias, muestras o exposiciones artesanales y comerciales, deberán estar dotados de estructuras sólidas y seguras con todos los servicios públicos requeridos para atender a los visitantes, tales como agua corriente, energía eléctrica, ventiladores, teléfonos, salidas de emergencia, extintores de incendios, áreas dotadas para primeros auxilios con personal idóneo para ello, señalización de entradas y salidas, los cuales serán supervisados por la Policía

Nacional, la Oficina de Planeación, Secretaría de Salud Municipal, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, organismos que emitirán el concepto de viabilidad de cada feria, muestra o exposición.

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a las normas de seguridad los organizadores de ferias y muestras artesanales y/o comerciales, conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, de manufacturas deberán adoptar las siguientes recomendaciones para la aprobación de su funcionamiento, razón por la cual el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán periódicamente supervisará las condiciones de seguridad en los sitios antes descritos que tengan concentración masiva de público durante toda la Semana Santa:

1. Zonas seguras para montaje de estructuras fijas, evitar que existan huecos aljibes, zanjas, u otro, que pudiera presentar peligro para los artesanos y público en general, paredes vecinas que tengan peligro de desplomes, techos salientes con riesgos entre otros de estructuras vecinas.
2. Realización de estructuras para bases; preferiblemente en guadua, madera (palos gruesos, troncos o postes en madera).
3. Techo de estructura en guadua o madera, esta debe ser amarrada con alambre grueso o en su defecto clavada o ensamblada entre sí.
4. Ubicación de tejas de zinc las cuales deben amarrarse entre si y a la estructura, no se debe permitir que se ubiquen para techo, teja de cartón, teja plástica, tendido de plástico o cartón (esto por ser material combustible de mayor riesgo al incendiarse, lo que no sucede con las hojas de zinc).
5. Las instalaciones eléctricas no deben ser añadidas, se deben hacer con cableado entero desde la acometida hasta las derivaciones a todos los locales de puntos de venta, si se sacan derivaciones de la red principal, estos empalmes deben hacerse de forma técnica y segura que eviten riesgo de incendio..
6. Debe ubicarse una cuchilla principal y una caja de breakers para separar circuitos y aislar la energía en caso de presentarse un corto dentro del recinto de las artesanías, esta caja eléctrica debe estar en la entrada principal del recinto y no obstaculizarse con mercancías.

2



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GU-103
Version 05
Página 6 de 1



7. Se debe prohibir las instalaciones con mercancías tapadas, tomacorrientes anexos, ubicación de benjamines o romper las derivaciones centrales para colocar conexiones provisionales.
8. Se deben respetar los espacios que se dan para circulación del público, los cuales deben ser de 2 metros como mínimo, no se deben obstaculizar con mercancías, vitrinas, o muestrarios de mercancías.
9. Se debe tener señalización de vías de evacuación, estas deben estar en sitios estratégicos y a la vista.
10. Ubicar extintores de polvo químico seco ABC de 10 libras, la cantidad es de acuerdo al número de locales comerciales ubicados y la cantidad y tipo de mercancía que se tenga en este recinto (estos son recomendados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán).
11. No se debe permitir la instalación de estufas, hornos, freidores u otros y cilindros de gas propano en sitios cerrados, cerca de mercancías o cerca de baños, para evitar escapes o explosión como combustible. Las instalaciones serán recomendadas y supervisadas por Inspectores de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán.

SANCIONES

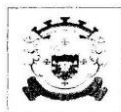
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El incumplimiento o desacato a las disposiciones del presente Decreto, se sancionará con:

- a) Multas desde uno (1) hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a la gravedad de la infracción y cierre del establecimiento, exposición, muestra o feria.
- b) El decomiso de mercancías, perecederas o no, y multa entre diez (10) y cincuenta (50) salarios mínimos diarios legales vigentes, para obtener la devolución de las mismas, durante los 5 días siguientes.
- c) El cierre inmediato de los establecimientos aquí señalados durante el tiempo o el resto de días que queden para la terminación de la Semana Santa.

La Policía Nacional previo informe y visto bueno del señor Alcalde o el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo motivado, procederá de conformidad.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO Difundir el presente Decreto por todos los medios de comunicación, escritos, hablados y televisivos, y mediante una publicación especial que recoja otras normas relativas a la organización y reglamentación de las celebraciones de la Semana Santa en esta Ciudad, a fin de que exista pleno conocimiento para su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Policía Nacional con el acompañamiento de los funcionarios de la Oficina de Protección al Consumidor de la Secretaría de Gobierno Municipal, Supervisores de la Oficina Asesora de Planeación, funcionarios de las Secretarías de Salud Municipal y Tránsito Municipal, velarán por el cumplimiento estricto de lo establecido en el presente Decreto.



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO

GD-103
Version: 05
Página 7 de 1



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Elaboro: Rafael Villa

Reviso: Luis Guillermo Céspedes Solano

Aprobó: Álvaro Antonio Casas. Jefe Oficina Asesora Jurídica